

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
15 DE MAYO DE 2.026**

N°09/2026

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1485/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 824/24 se autorizó el funcionamiento de un comercio ubicado en Av. Avellaneda N.º 4095, a nombre de AVINAV S.R.L., con el rubro (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja, cuyo Legajo Comercial es N.º 25453;

Que el inspector actuante constató que en el establecimiento ya no se desarrolla actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante en las actuaciones;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determinó como fecha de cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones delegadas, DECRETA:

Artículo 1.º.- Dar de baja el comercio ubicado en Av. Avellaneda N.º 4095, a nombre de AVINAV S.R.L., con el rubro (7046) Venta de Productos Lácteos y Granja, cuyo Legajo Comercial es N.º 25453, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1484/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 3526/25 se autorizó el funcionamiento de un comercio ubicado en la calle 3 de Febrero N.º 212, a nombre de GODOY ANGÉLICA NOEMÍ, con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza, cuyo Legajo Comercial es N.º 23400;

Que el inspector actuante constató que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante en las actuaciones;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determinó como fecha de cese de actividades el mes de febrero del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones delegadas, DECRETA:

Artículo 1.º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle 3 de Febrero N.º 212, a nombre de GODOY ANGÉLICA NOEMÍ, con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza, cuyo Legajo Comercial es N.º 23400, a partir del mes de febrero del año 2026, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1483/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El expediente N° 963-M-2026, iniciado por la entidad CLUB DE AUTOMÓVILES SPORT DE LA ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB DE AUTOMÓVILES SPORT DE LA ARGENTINA, por un importe de \$ 1.616.031,36 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026 de la cuenta de inmueble denominada catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Fracción 14A, Parcela 57F, identificado con Cuenta N° 38827/00000.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.-

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del Bien o Servicio 5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.-

Artículo 4º.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6º.- NOTIFICAR a la entidad CLUB DE AUTOMÓVILES SPORT DE LA ARGENTINA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.-

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1482/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El expediente N° 10884/23-169/24, iniciado por la entidad CLUB GUARDIA VIEJA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la asociación solicita la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XXIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal

vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB GUARDIA VIEJA, por un importe de \$ 1.145.200,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el período fiscal 2026, al legajo comercial identificado con Cuenta N° 25303.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.000; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del Bien o Servicio 5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.-

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CLUB GUARDIA VIEJA de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1481/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El expediente N° 4159-M-2026, iniciado por el Establecimiento Educativo “Colegio San Rafael”, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que el Establecimiento Educativo se encuadra en lo estipulado por el Inciso V del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar al Establecimiento Educativo el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “Colegio San Rafael”, por un importe de \$ 26.134.259,64 (PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 83, identificado con Cuenta N° 22551/00000.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.-

Artículo 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del Bien o Servicio 5.1.7 Transferencias a instituciones de enseñanza.-

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y

DECRETOS

DECRETO 1480/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El expediente N° 2872-M-2026, iniciado por el Establecimiento Educativo "Colegio Comunidad Cristiana", en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.825/2025 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que el Establecimiento Educativo se encuadra en lo estipulado por el Inciso V del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar al Establecimiento Educativo el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al "Colegio Comunidad Cristiana", por un importe de \$ 2.024.650,54 (PESOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2026, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 38, Parcela 21B, identificado con Cuenta N.° 38696/00000, subsidio de \$ 1.457.767,20 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS).

- Circunscripción VII, Sección F, Manzana 26, Parcela 2S, identificado con Cuenta N.° 36767/00000, subsidio de \$ 566.883,34 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; código del bien o servicio 5.1.7, transferencias a instituciones de enseñanza.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 1479/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación de los Contratos de Beca de las personas que más abajo se detallan, de acuerdo con el "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR, POR ÚNICA VEZ, los Contratos de Becas, de acuerdo con el Programa de

Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1° de marzo de 2026, a las personas que más abajo se detallan, desarrollando tareas en la Dirección General de Escuelas, en la Colonia de Verano 2026, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

- CONTRERAS MICAELA NOEMÍ - Legajo Personal N° 23.164 - \$ 303.600,00.-
- DUARTE ESTER ELIZABETH - Legajo Personal N° 23.156 - \$ 303.600,00.-
- MOYANO LOURDES CHIARA - Legajo Personal N° 23.157 - \$ 303.600,00.-
- VARGAS VALENTÍN LUCAS - Legajo Personal N° 23.333 - \$ 720.000,00.-

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1478/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud para un Permiso de Ocupación en la Vía Pública presentada por MENDEZ FABIANA LAURA (CUIT: 27-20435851-1) del puesto con parada fija sito en la calle CONSTITUCIÓN (ESQUINA ITUZAINGÓ) de este Partido, que gira con el rubro (7961) PUESTO DE DIARIOS Y REVISTAS EN LA VÍA PÚBLICA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente a un puesto con parada fija en la calle CONSTITUCIÓN - ESQUINA ITUZAINGÓ y, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que la Dirección de Control de Espacio Público y Orden Urbano informa que cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INDIVIDUAL, PRECARIO E INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al puesto propiedad de MENDEZ FABIANA LAURA (CUIT: 27-20435851-1), con parada fija en la calle CONSTITUCIÓN (ESQUINA ITUZAINGÓ) de este Partido, que gira con el rubro (7961) PUESTO DE DIARIOS Y REVISTAS EN LA VÍA PÚBLICA.-

Artículo 2°.- De acuerdo con el Permiso que se otorga, el titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, siendo la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26570.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado correspondiente.-

Artículo 5°.- El presente Permiso, en carácter de Individual y Precario, se concede a MENDEZ FABIANA LAURA (CUIT: 27-20435851-1) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- Por medio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular que deberá mantener el espacio para desarrollar la actividad con el correspondiente orden, limpieza, aseo y cumplir con las condiciones de Seguridad e Higiene.-

Artículo 7°.- El Permiso que se otorga no autoriza al titular del mismo a ocupar espacios no autorizados y/o entorpecer el paso peatonal o vehicular, ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Permiso Individual, Precario e Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos

Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1477/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por FRAGRANCE COMMERCE GROUP S.A. (CUIT: 30-71219112-7) del comercio sito en la calle CAM. BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS, PISO N° 1, OFICINAS 103-104) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25708 para una habilitación a nombre de FRAGRANCE COMMERCE GROUP S.A. (CUIT: 30-71219112-7);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FRAGRANCE COMMERCE GROUP S.A. (CUIT: 30-71219112-7), sito en la calle CAM. BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ONE PALMAS, PISO N° 1, OFICINAS 103-104) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 5555100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26066.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FRAGRANCE COMMERCE GROUP S.A. (CUIT: 30-71219112-7), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1476/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por FIDEICOMISO LOS MOLINOS (CUIT: 30-71698326-5) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4075 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26587 para una habilitación a nombre de FIDEICOMISO LOS MOLINOS (CUIT: 30-71698326-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FIDEICOMISO LOS MOLINOS (CUIT: 30-71698326-5), sito en la calle URUGUAY N° 4075 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3900100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26079.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FIDEICOMISO LOS MOLINOS (CUIT: 30-71698326-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1475/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal del comercio a nombre de TECNOLOGÍAS EN MADERAS S.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3012/17 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle PASAJE GONZÁLEZ N° 2587, a nombre de TECNOLOGÍAS EN MADERAS S.A.;

Que se labran cédulas de notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente no reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle PASAJE GONZÁLEZ N° 2587, a nombre de TECNOLOGÍAS EN MADERAS S.A. o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1474/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GARCIA LUIS ALDO RAMON (CUIT: 20-31314511-6) de la industria sita en la calle B. RIVADAVIA N° 2699 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 104/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle B. RIVADAVIA N° 2699 de este Partido, propiedad de GARCIA LUIS ALDO RAMON (CUIT: 20-31314511-6), que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y acreditación respecto de la titularidad del inmueble en donde desarrolla actividad comercial, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, a la vez que no presenta documentación que acredite la titularidad del inmueble en el cual desarrolla actividad comercial, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que se establece que, según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N° 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de GARCIA LUIS ALDO RAMON (CUIT: 20-31314511-6), sita en la calle B. RIVADAVIA N° 2699 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado y acreditar la titularidad del inmueble en cuestión. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18344.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GARCIA LUIS ALDO RAMON (CUIT: 20-31314511-6), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1473/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6) referente a la industria sita en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 1755 - LEANDRO N. ALEM N° 862 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26597 para una habilitación a nombre de INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6), sita en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 1755 - LEANDRO N. ALEM N° 862 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA y (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3806500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25761.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma, INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6), a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1472/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ALVAREZ GASTON GABRIEL (CUIT: 20-39594336-8) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1546 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25261 para una habilitación a nombre de ALVAREZ GASTON GABRIEL (CUIT: 20-39594336-8);

Que por Ordenanza N° 13792/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no se ajusta, debido al cambio en el destino del mismo, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón del tipo de material que se declara, y corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALVAREZ GASTON GABRIEL (CUIT: 20-39594336-8), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1546 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2°.- APLÍQUESE la figura de “DEPÓSITO ESPECIAL” al establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 190600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26419.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALVAREZ GASTON GABRIEL (CUIT: 20-39594336-8), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1471/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8304) BUFFET y la baja de los rubros (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO y (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES, presentada por SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5) del comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 2800 de este Partido, que gira con el rubro (9061) CLUB;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2135/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 2800 de este Partido, a nombre de SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5), con los rubros (8221) JUEGOS MECÁNICOS DE ENTRETENIMIENTO, (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES y (9061) CLUB;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25991 para el anexo del rubro (8304) BUFFET al establecimiento previamente mencionado;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que además se hace presentación de un plan de trabajo de obra con las diferentes etapas de terminación referente a los vestuarios y que, por consecuencia, hasta su finalización se utilizarán los vestuarios y baños del Club Buenavista, el cual se encuentra bajo la administración de la firma SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5), sito en la calle Dr. René Favalaro N° 2555, frente al establecimiento de referencia;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que la firma establece que el comercio en cuestión explota únicamente los rubros (8304) BUFFET y (9061) CLUB. En el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y corrobora los rubros explotados;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5), sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 2800 de este Partido, que gira con el rubro (9061) CLUB.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3913100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25769.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1470/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La situación del agente municipal Alberto Fabián Nieves - Legajo Personal N° 4064, quien reviste en el Grupo C - Tramo 1 - Planta Permanente - Régimen de 45 horas semanales, prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que se procedió al análisis de las actuaciones sumariales iniciadas con fecha 11 de diciembre de 2025 por la presunta comisión de la falta administrativa consistente en arrogarse atribuciones que no le corresponden al agente y retirar y utilizar bienes municipales con fines particulares, tratándose de un acto disvalioso que vulnera las normas vigentes, en el cual se pusieron en riesgo los bienes de la Comuna y, por ende, de los vecinos de nuestra comunidad, sin perjuicio del valor económico de los móviles, tratándose de su utilización para fines personales sin autorización de sus superiores, exponiendo a la Municipalidad a eventuales reclamos legales y/o administrativos y responsabilidades patrimoniales, afectando la transparencia y menoscabando la confianza de la ciudadanía por el uso indebido de los recursos municipales;

Que la Asesoría Letrada Municipal ha dictaminado dando cumplimiento a toda la normativa vigente;

Que se ha garantizado el derecho de defensa del agente, habiéndosele corrido vista y presentado su descargo con fecha 16 de diciembre de 2025;

Que de la prueba producida se desprende que el agente actuó de manera que vulnera la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que ha dictaminado la Junta de Disciplina Municipal del Municipio de San Fernando - Decreto N° 614/2026, constituida conforme a la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que la Junta de Disciplina ha recomendado la aplicación de la sanción de suspensión de veinte (20) días sin goce de haberes al agente municipal Alberto Fabián Nieves - Legajo Personal N° 4064, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- SUSPENDER por el plazo de 20 (veinte) días sin goce de haberes al agente municipal Alberto Fabián Nieves - Legajo Personal N° 4064, quien presta servicios en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Alberto Fabián Nieves - Legajo Personal N° 4064, en forma fehaciente, del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1469/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La situación del agente municipal Maximiliano Hernán SOTO - Legajo Personal N° 7423, quien reviste en el Grupo D - Tramo 1 - Planta Permanente - Régimen de 45 horas semanales, prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que se procedió al análisis de las actuaciones sumariales iniciadas con fecha 16 de diciembre de 2025 por la presunta comisión de la falta administrativa consistente en arrogarse atribuciones que no le corresponden al agente y retirar y utilizar bienes municipales con fines particulares, tratándose de un acto disvalioso que vulnera las normas vigentes, en el cual se pusieron en riesgo los bienes de la Comuna y, por ende, de los vecinos de nuestra comunidad, sin perjuicio del valor económico de los móviles, tratándose de su utilización para fines personales sin autorización de sus superiores, exponiendo a la Municipalidad a eventuales reclamos legales y/o administrativos y responsabilidades patrimoniales, afectando la transparencia y menoscabando la confianza de la ciudadanía por el uso indebido de los recursos municipales;

Que la Asesoría Letrada Municipal ha dictaminado dando cumplimiento a toda la normativa vigente;

Que se ha garantizado el derecho de defensa del agente, habiéndosele corrido vista y presentado su descargo con fecha 16 de diciembre de 2025;

Que de la prueba producida se desprende que el agente actuó de manera que vulnera la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que ha dictaminado la Junta de Disciplina Municipal del Municipio de San Fernando - Decreto N° 614/2026, constituida conforme a la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que la Junta de Disciplina ha recomendado la aplicación de la sanción de suspensión de veinte (20) días sin goce de haberes al agente municipal Maximiliano Hernán SOTO - Legajo Personal N° 7423, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- SUSPENDER por el plazo de 20 (veinte) días sin goce de haberes al agente municipal Maximiliano Hernán SOTO - Legajo Personal N° 7423, quien presta servicios en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Maximiliano Hernán SOTO - Legajo Personal N° 7423, en forma fehaciente, del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1468/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La situación del agente municipal Franco Antonio REYES - Legajo Personal N° 6937, quien reviste en la Planta Destajista - Régimen de 45 horas semanales, prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que se procedió al análisis de las actuaciones sumariales iniciadas con fecha 16 de diciembre de 2025 por la presunta comisión de la falta administrativa consistente en arrogarse atribuciones que no le corresponden al agente y retirar y utilizar bienes municipales con fines particulares, tratándose de un acto disvalioso que vulnera las normas vigentes, en el cual se pusieron en riesgo los bienes de la Comuna y, por ende, de los vecinos de nuestra comunidad, sin perjuicio del valor económico de los móviles, tratándose de su utilización para fines personales sin autorización de sus superiores, exponiendo a la Municipalidad a eventuales reclamos legales y/o administrativos y responsabilidades patrimoniales, afectando la transparencia y menoscabando la confianza de la ciudadanía por el uso indebido de los recursos municipales;

Que la Asesoría Letrada Municipal ha dictaminado dando cumplimiento a toda la normativa vigente;

Que se ha garantizado el derecho de defensa del agente, habiéndosele corrido vista y presentado su descargo

con fecha 16 de diciembre de 2025;

Que de la prueba producida se desprende que el agente actuó de manera que vulnera la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que ha dictaminado la Junta de Disciplina Municipal del Municipio de San Fernando - Decreto N° 614/2026, constituida conforme a la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que la Junta de Disciplina ha recomendado la aplicación de la sanción de suspensión de veinte (20) días sin goce de haberes al agente municipal Franco Antonio REYES - Legajo Personal N° 6937, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- SUSPENDER por el plazo de 20 (veinte) días sin goce de haberes al agente municipal Franco Antonio REYES - Legajo Personal N° 6937, quien presta servicios en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Franco Antonio REYES - Legajo Personal N° 6937, en forma fehaciente, del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1467/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La situación del agente municipal Rafael Néstor Correa - Legajo Personal N° 9907, quien reviste en el Grupo C - Tramo 1 - Planta Permanente - Régimen de 45 horas semanales, prestando funciones en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que se procedió al análisis de las actuaciones sumariales iniciadas con fecha 16 de diciembre de 2025 por la presunta comisión de la falta administrativa consistente en arrogarse atribuciones que no le corresponden al agente y retirar y utilizar bienes municipales con fines particulares, tratándose de un acto disvalioso que vulnera las normas vigentes, en el cual se pusieron en riesgo los bienes de la Comuna y, por ende, de los vecinos de nuestra comunidad, sin perjuicio del valor económico de los móviles, tratándose de su utilización para fines personales sin autorización de sus superiores, exponiendo a la Municipalidad a eventuales reclamos legales y/o administrativos y responsabilidades patrimoniales, afectando la transparencia y menoscabando la confianza de la ciudadanía por el uso indebido de los recursos municipales.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha dictaminado dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Que se ha garantizado el derecho de defensa del agente, habiéndosele corrido vista y presentado su descargo con fecha 16 de diciembre de 2025.

Que de la prueba producida se desprende que el agente actuó de manera que vulnera la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que ha dictaminado la Junta de Disciplina Municipal del Municipio de San Fernando - Decreto N° 614/2026, constituida conforme a la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que la Junta de Disciplina ha recomendado la aplicación de la sanción de suspensión de veinte (20) días sin goce de haberes al agente Rafael Néstor Correa - Legajo Personal N° 9907, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- SUSPENDER por el plazo de 20 (veinte) días sin goce de haberes al agente municipal Rafael Néstor Correa - Legajo Personal N° 9907, quien presta servicios en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Rafael Néstor Correa - Legajo Personal N° 9907, en forma fehaciente, del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, la Secretaría de Obras e Infraestructura

Pública y quien corresponda. Cumplido, archívese.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1466/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 11 la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 11.

Que a fs. 13 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

Que a fs. 14 obra providencia emitida por el Área de Administración de Personal, mediante la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Nicholas Eduardo AYALA - M.I. N° 44.790.490, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales y un destajo mensual de \$ 773.876,26 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS). El mismo desempeñará funciones como maestranza en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1465/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 7 la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar sanitario en el Polideportivo N° 7.-

Que a fs. 9 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante como APTA.-

Que a fs. 10 obra providencia emitida por el Área de Administración de Personal, mediante la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Pilar RODRÍGUEZ CHAPERO - M.I. N° 42.201.271, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales y un destajo mensual de \$ 1.369.070,54 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS). La misma desempeñará funciones como Auxiliar Sanitario en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1464/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 4.

Que a fs. 11 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

Que a fs. 12 obra providencia emitida por el Área de Administración de Personal, mediante la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Damián Luis Oscar MORALES - M.I. N° 28.685.682, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales y un destajo mensual de \$ 773.876,26 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS). El mismo desempeñará funciones como maestranza en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1463/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 3.

Que a fs. 14 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

Que a fs. 15 obra providencia emitida por el Área de Administración de Personal, mediante la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Franco Nicolás DISCENZA - M.I. N° 37.539.967, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y un destajo mensual de \$ 531.095,92 (PESOS QUINIENTOS

TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS). El mismo desempeñará funciones como maestranza en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1462/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita a fs. 2 la designación de un agente quien prestará funciones en la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 17 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 18 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Franco Ezequiel VILLALBA - M.I. N° 47.232.288, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 1.167.602,29 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS), quien cumplirá funciones en la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1461/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Oscar Rafael AQUINO - M.I. N° 26.661.235 - Legajo Personal N° 13.376.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 27/04/2026 obrante a fs. 7, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fs. 6 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme surge del "acuse de recibo" obrante a fs. 7 vuelta.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fs. 8, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna respecto de dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Oscar Rafael AQUINO - M.I. N° 26.661.235 - Legajo Personal N° 13.376 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1460/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Franco Sebastián MARTINI - M.I. N° 38.225.784 - Legajo Personal N° 13.273.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 14/04/2026 obrante a fs. 4, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha misiva fue entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme surge del “acuse de recibo” obrante a fs. 4 vta.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fs. 5, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna respecto de dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo al agente municipal Franco Sebastián MARTINI - M.I. N° 38.225.784 - Legajo Personal N° 13.273 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1459/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El alcance 1.182/26 glosado a fs. 27-29, por medio del cual el agente Adrián CARRIZO rechaza e impugna el alta médica otorgada por la Junta Médica, acompañando nuevamente un certificado médico (fs. 29);

Y CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal dispone expresamente que es deber de los agentes “prestar servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos, se determine, con toda su capacidad, dedicación y contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal” (Conf. Art. 11 inc. A del Estatuto Municipal, Ordenanza N° 11.694/15).

Que el artículo 67 del mismo cuerpo legal dispone que “el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y, si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo que pudiera justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación”.

Que “el cumplimiento del deber de dedicación de los agentes públicos abarca el desempeño del cargo en el

tiempo, forma y lugar establecidos. Este deber fundamental constituye el objeto de la función y el abandono del cargo es el incumplimiento de esa obligación básica. En el caso, dicho deber esencial de la relación de empleo público no fue prestado, a pesar de la intimación regularmente cursada por la Administración” (Conf. SCBA LP B 65995 RSD-378-16, sentencia del 23/11/2016, in re “Nanino, Bruno Alejandro c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Salud) s/ Demanda Contencioso Administrativa”).

Que existe una cuantiosa cantidad de inasistencias incurridas por el agente.

Que la ratificación del alta médica de fecha 17 de octubre de 2025 fue dispuesta por la Junta Médica a fs. 23, específicamente realizada en cumplimiento de lo dictaminado con fecha 10 de marzo de 2026.

Que la intimación cursada al agente Adrián Carrizo glosada a fs. 26 (Conf. SCBA LP B 61644 RSD-246-15, sentencia del 09/09/2015, in re “Barros, Luis Alberto c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Salud) s/ Demanda Contencioso Administrativa”).

Que los argumentos traídos por el agente Carrizo a fs. 28 para procurar enervar las consecuencias disvaliosas del encuadre legal derivado de las ausencias injustificadas pueden ser considerados como meras alegaciones particulares, que en modo alguno constituyen prueba formal que trastoque la carga justificatoria que pesa sobre su responsabilidad y, no habiendo procedido el agente Carrizo conforme a la intimación recibida, se configura entonces el abandono de cargo, pues la obligación esencial de la relación de empleo público no fue prestada a pesar de la intimación cursada por el Municipio.

Que es conocido el criterio de la Suprema Corte Provincial, en ese sentido: “La comprobación de reiteradas inasistencias del agente permite válidamente, por sí, concluir en un abandono injustificado de servicio” (SCBA, B 53685, sentencia del 21/06/1994, “Dell’Ordi”, entre muchas otras).

Que Asesoría Letrada estima que correspondería la cesantía del agente por abandono de cargo (Conf. Art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15) y solicita se dicte el acto administrativo en tal sentido.

Que Asesoría Letrada produce dictamen legal a fs. 31-32.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo y a partir de la fecha de su notificación a Cristian Adrián CARRIZO - M.I. N° 25.391.715 - Legajo Personal N° 3.873, Planta Permanente, quien cumplía funciones en la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona nombrada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1458/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 12 la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, quien prestará funciones como auxiliar de profesor en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 17 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Beca correspondiente a Nicolás Cristian CONTENTI - M.I. N° 43.736.860 - Legajo Personal N° 22.950.-

Artículo 2°.- DESIGNAR a Nicolás Cristian CONTENTI - M.I. N° 43.736.860 como Personal Destajista, con régimen laboral de 6 (seis) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 285.602,33 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y TRES

CENTAVOS), quien cumplirá funciones como auxiliar de profesor en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1457/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 se solicita NO RENOVAR el contrato de la agente SANDOVAL Jimena Micaela - Legajo Personal N° 22.229;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNÍQUESE a la agente SANDOVAL Jimena Micaela - Legajo Personal N° 22.229, de la Planta de Destajistas - Distribuidores de Tasas del Presupuesto de Gastos Vigente, dependiente de la Secretaría de Economía, que no se renovará su contrato, cuyo vencimiento opera el 30 de junio del año 2026.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo 1° del presente Decreto en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1456/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 3 la modificación del contrato destajista del agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 6 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente a Maximiliano SILVEIRA NAPOL - M.I. N° 34.929.620 - Legajo Personal N° 11.269, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$ 1.559.040 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA), cumpliendo un régimen horario de 25 (veinticinco) horas semanales, quien pasará a cumplir funciones como Coordinador de Handball en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del 1° de mayo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente modificación y de los

derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1455/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 3 la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 5 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato de Destajo correspondiente a María Victoria LONGUEIRA - M.I. N° 41.171.288 - Legajo Personal N° 12.843, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$ 1.774.967,04 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS), cumpliendo un régimen horario de 24 (veinticuatro) horas semanales y desempeñando funciones como terapeuta ocupacional en la Dirección de Discapacidad, Junta Evaluadora y Centro de Ciegos, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente modificación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1454/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 4 la modificación de los contratos destajistas de los agentes que más abajo se indican, por los motivos allí expresados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 9 el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- MODIFICAR los contratos de Destajo correspondientes a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026:

- RAMÍREZ, Gustavo Nicolás (Leg. 12.680), quien cumple funciones como auxiliar docente, cumpliendo un régimen horario de 28 (veintiocho) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$1.332.810,93 (un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos diez pesos con noventa y tres centavos).
- COLOMBO, Gustavo Alberto (Leg. 6.765), quien cumple funciones como profesor, cumpliendo un régimen horario de 20 (veinte) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$996.063,88

(novecientos noventa y seis mil sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos).

• ROSSI, Néstor Esteban (Leg. 12.167), quien cumple funciones como profesor, cumpliendo un régimen horario de 12 (doce) horas semanales, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$597.638,34 (quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos).

Artículo 2.º.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes del artículo primero de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1453/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de colaboración efectuada por la Srta. Victoria Riveros, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que la Srta. Victoria Riveros es integrante de la Selección Argentina de Remo, habiendo iniciado su trayectoria deportiva en los Polideportivos N.º 1, 3 y 6, en la disciplina Natación, enfocando luego su carrera hacia el Remo, logrando múltiples resultados a nivel nacional e internacional.

Que entre los días 12 y 26 de septiembre de 2026 participará representando a la Argentina en los Juegos ODESUR, competencia clasificatoria al Panamericano Lima, Perú 2027.

Que, a tales fines, la Srta. Victoria Riveros requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica para acceder al equipamiento técnico específico necesario para mantener su alto nivel competitivo: un cuenta remadas para control individual de tiempos y distancias en entrenamientos y competencias.

Que el Municipio trabaja intensamente en el impulso de políticas deportivas integrales que brinden contención y esparcimiento saludable a los vecinos y apoya la posibilidad de una proyección a nivel nacional de sus deportistas, acompañando su desempeño competitivo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio de \$700.000,00 (pesos setecientos mil) a la Srta. Victoria Riveros, DNI N.º 45.584.744, con domicilio en Pasteur N.º 5075, Virreyes, San Fernando; atento a los motivos antes mencionados.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los gastos de adquisición de una cuenta remadas para control individual de tiempos y distancias en entrenamientos y competencias.

ARTÍCULO 3º.- El subsidio otorgado en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del Bien o Servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.

ARTÍCULO 4º.- El importe otorgado en el Artículo 1º deberá ser rendido e imputado dentro de los 60 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1452/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N.º 3880/2.026.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio trabaja diaria e intensamente en tareas y, para ello, emplea una flota de vehículos de diferentes portes, es decir, camiones, camionetas y autos, los cuales deben trasladarse, a menudo, a diversos puntos del Área Metropolitana de Buenos Aires, todos ellos con los consecuentes gastos de peajes.

Que, por lo tanto, es necesario realizar un anticipo de la suma de \$200.000,00 (pesos doscientos mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud de las necesidades descriptas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Secretario de Deportes, Prof. Carlos Traverso, la suma de \$200.000,00 (pesos doscientos mil) en carácter de anticipo a rendir, para cubrir los gastos derivados del traslado de vehículos a diversos puntos del Área Metropolitana de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- El gasto citado en el artículo 1° será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.23.000, Categoría Programática 01, FF. 1.1.0, Objeto de Gasto 3.9.9. del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1451/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de recolección de residuos patológicos, solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N.º 33/2026, convocado el día 15 de mayo de 2026, contó con la participación de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SOMA S.A.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- Adjudicar el servicio de recolección de residuos patológicos a la firma SOMA S.A. por un monto total de \$120.688.000,00 (pesos ciento veinte millones seiscientos ochenta y ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2.º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quienes correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1450/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de cestos de residuos ovalados dobles, solicitada por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N.º 32/2026, convocado el día 15 de mayo de 2026, contó con la participación de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PESARESI GABRIELA FABIANA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- Adjudicar la compra de cestos de residuos ovalados dobles a la firma PESARESI GABRIELA FABIANA por un monto total de \$102.432.850,00 (pesos ciento dos millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quienes correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1448/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 2022/25 se autorizó el funcionamiento de un comercio ubicado en la calle Mendoza N.º 2007 (esquina Cordero), a nombre de PAZ ALICIA BEATRIZ, con el rubro (7936) Venta de Herramientas para Jardín y Granja, cuyo Legajo Comercial es N.º 26254;

Que el inspector actuante constató que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante en las actuaciones;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determinó como fecha de cese de actividades el mes de febrero del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la

suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones delegadas,
DECRETA:

Artículo 1.º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Mendoza N.º 2007 (esquina Cordero), a nombre de PAZ ALICIA BEATRIZ, con el rubro (7936) Venta de Herramientas para Jardín y Granja, cuyo Legajo Comercial es N.º 26254, a partir del mes de febrero del año 2026, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1447/2026 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 3076/22 se procedió a habilitar un comercio ubicado en Av. Avellaneda N.º 2919, a nombre de RIOS VILLALBA RICHARD SEBASTIAN, con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza, cuyo Legajo Comercial es N.º 23529;

Que el inspector actuante constató que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante en las actuaciones;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determinó como fecha de cese de actividades el mes de febrero del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones delegadas,
DECRETA:

Artículo 1.º.- Dar de baja el comercio ubicado en Av. Avellaneda N.º 2919, a nombre de RIOS VILLALBA RICHARD SEBASTIAN, con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza, cuyo Legajo Comercial es N.º 23529, a partir del mes de febrero del año 2026, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1446/2026 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PEZ391, obrante a fs. 02 del Expediente N.º 3951/2026, presentada por el Sr. Marcelo Adrián Escosteguy, con domicilio en la calle Pasteur N.º 667, Piso 1.º, Depto. 7.º, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55.º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 06 del Expediente N.º 3951/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio PEZ391, a nombre de Marcelo Adrián Escosteguy;

Que a fs. 07 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de abril de 2031, de Marcelo Adrián Escosteguy, titular del vehículo;

Que a fs. 11 del Expediente N.º 3951/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 12 del Expediente N.º 3951/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 a diciembre del año 2027.";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente PEZ391, propiedad del Sr. Marcelo Adrián Escosteguy.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110.º del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34.º, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al solicitante de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1445/2026 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GEU252, obrante a fs. 120 del Expediente N.º 5933/2018, presentada por la Sra. Alicia Beatriz Castro, con domicilio en la calle Úrcula N.º 2277, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55.º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 122 del Expediente N.º 5933/2018 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio GEU252, a nombre de Pedro Pérez;

Que a fs. 123 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de septiembre de 2032, de Pedro Pérez, titular del vehículo;

Que a fs. 129 del Expediente N.º 5933/2018, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 130 del Expediente N.º 5933/2018, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril de 2026 a marzo del año 2028.";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de abril de 2026 y hasta el mes de marzo de 2028, al vehículo patente GEU252, propiedad del Sr. Pedro Pérez.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110.º del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34.º, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al solicitante de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1444/2026 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NJZ733, obrante a fs. 45 del Expediente N.º 3906/2024, presentada por la Sra. Laura Sebastiana Penas Palmeiras, con domicilio en la calle Ayacucho N.º 688, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55.º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 46 del Expediente N.º 3906/2024 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NJZ733, a nombre de Gustavo Andrés Grassi, progenitor de la titular del CUD;

Que a fs. 50 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de noviembre de 2027, de Agustina Belén Grassi, descendiente del titular del vehículo;

Que a fs. 54 del Expediente N.º 3906/2024, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 55 del Expediente N.º 3906/2024, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril de 2026 a noviembre del año 2027, fecha de vencimiento del CUD.";

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de abril de 2026 y hasta el mes de noviembre de 2027 (fecha de vencimiento del CUD), al vehículo patente NJZ733, propiedad del Sr. Gustavo Andrés Grassi.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110.º del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34.º, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1443/2026 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

La reglamentación de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, que regula las bonificaciones a abonar a los empleados y funcionarios alcanzados por el presente beneficio, aprobada por Decreto Municipal N.º 2.261/2.016 de fecha 11 de octubre de 2.016.

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Fernando, en cumplimiento de la normativa vigente, aplica el siguiente régimen de Bonificación por Antigüedad:

Que por Ley Provincial N.º 10.430 del año 1986, modificada según texto de la Ley N.º 13.354, artículo 25, inciso b), la antigüedad era del 3 % (tres por ciento).

Que la Ley Provincial N.º 11.757 de la Provincia de Buenos Aires, del año 1995, redujo la bonificación por antigüedad del personal municipal al 1 % anual. Este porcentaje se aplicaba sobre el sueldo básico a partir del 1 de enero de 1996, reemplazando el esquema anterior que era del 3 % (tres por ciento).

Que la Ley Provincial N.º 14.656 del año 2014 de la Provincia de Buenos Aires derogó la Ley Provincial N.º 11.757 y mantuvo la bonificación por antigüedad del personal municipal al 1 % anual.

Que todo este régimen corresponde al agrupamiento de Planta Permanente del Municipio, de acuerdo con la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que a partir de la Ordenanza Municipal N.º 8.510/2.005, sancionada con fecha 8 de septiembre de 2.005 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 2.034/2.005 de fecha 20 de septiembre de 2.005, se aprueba el Sistema de Carrera Laboral del Personal Municipal del Municipio de San Fernando.

Que por Decreto Municipal N.º 15/2.006 de fecha 12 de enero de 2.006 se reglamenta la Ordenanza Municipal N.º 8.510/2.005, aprobando el nuevo régimen laboral, como asimismo las equivalencias para situaciones jurídicas preexistentes, derogando la Carrera Médica Sanitaria Municipal, la cual tenía una antigüedad del 2,5 % (dos puntos cinco por ciento).

Que es necesario dictar un decreto dejando esclarecido el sistema de la Bonificación por Antigüedad que fuera reglamentada por Decreto Municipal N.º 2.261/2.016 de fecha 11 de octubre de 2.016.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la Bonificación por Antigüedad al 1 % (uno por ciento) a partir del 1 de enero de 1.996 a todo el personal municipal que reviste en la Planta Permanente del Municipio.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER la Bonificación por Antigüedad al 3 % (tres por ciento), según Ley Provincial N.º 10.430 del año 1986, modificada según texto de la Ley N.º 13.354, artículo 25, inciso b), hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER hasta el 31 de diciembre de 1.995 la antigüedad al 2,5 % (dos puntos cinco por ciento) al personal municipal que se agrupaba en la Carrera Médica Sanitaria Municipal, que fuera derogada a partir del 1 de enero de 1.996 por la Ordenanza Municipal N.º 8.510/2.005, aprobando el nuevo régimen laboral, como asimismo las equivalencias para situaciones jurídicas preexistentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR por el Área de Administración de Personal, de forma fehaciente, el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Previsión Social del Municipio y el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1442/2026 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 3131/22 se otorgó el Permiso Intransferible de Funcionamiento a un comercio ubicado en la calle French N.º 573, a nombre de PEREZ RICARDO AUGUSTO, con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, cuyo Legajo Comercial es N.º 24556;

Que el inspector actuante constató que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante en las actuaciones;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determinó como fecha de cese de actividades el mes de febrero del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones delegadas, DECRETA:

Artículo 1.º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle French N.º 573, a nombre de PEREZ RICARDO AUGUSTO, con el rubro (7011) Despensa y Fiambrería, cuyo Legajo Comercial es N.º 24556, a partir del mes de febrero del año 2026, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1441/2026 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N.º 2024-M-11.111 relacionado con la obra "Pavimentación Av. Perón – Segunda Etapa" de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria una ampliación del plazo de ejecución de la obra como consecuencia de las precipitaciones registradas y sus efectos, conforme surge de la información suministrada por el Servicio Meteorológico Nacional, correspondientes al período comprendido entre los meses de septiembre de 2025 y febrero de 2026;

Que, en virtud de ello, corresponde otorgar una ampliación del plazo de obra de treinta y siete (37) días corridos, a fin de posibilitar la finalización de los trabajos y la entrega definitiva de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la obra "Pavimentación Av. Perón – Segunda Etapa" de la Municipalidad de San Fernando, hasta el día 21 de mayo de 2026.

Artículo 2.º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y demás áreas que correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1440/2026 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ángel León LUVARI - M.I. N.º 44.677.676 - Legajo Personal N.º 10.881 - renuncia al empleo desde la fecha 24 de abril de 2026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ángel León LUVARI - M.I. N.° 44.677.676 - Legajo Personal N.° 10.881 - Destajista, quien cumplía funciones de maestranza en la Cuadrilla de Limpieza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 24 de abril de 2.026.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1439/2026 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Fernando Gabriel ARMANI - M.I. N.° 32.996.977 - Legajo Personal N.° 7.304 - renuncia al empleo desde la fecha 27 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108.° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Fernando Gabriel ARMANI - M.I. N.° 32.996.977 - Legajo Personal N.° 7.304 - Destajista, quien cumplía funciones como profesor de educación física en el Polideportivo N.° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 27 de abril de 2.026.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1438/2026 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Claudia Beatriz DIAZ - M.I. N.° 28.988.722 - Legajo Personal N.° 13.514 - renuncia al empleo desde la fecha 27 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108.° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Claudia Beatriz DIAZ - M.I. N.° 28.988.722 - Legajo Personal N.° 13.514 - Destajista, quien cumplía funciones como enfermera auxiliar en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto B. Carabelas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 27 de abril de 2.026.

ARTÍCULO 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1437/2026 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Candela Aylén AGUIRRE - M.I. N.° 44.796.863 - Legajo Personal N.° 13.466 - renuncia al empleo desde la fecha 24 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Candela Aylén AGUIRRE - M.I. N.º 44.796.863 - Legajo Personal N.º 13.466 - Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir del día 24 de abril de 2.026.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1436/2026 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Ezequiel Martín PUYOL - M.I. N.º 37.257.534 - Legajo Personal N.º 13.218 - renuncia al empleo desde la fecha 14 de abril de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Ezequiel Martín PUYOL - M.I. N.º 37.257.534 - Legajo Personal N.º 13.218 - Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del día 14 de abril de 2.026.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1435/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 4127/24 se autorizó el funcionamiento de un comercio ubicado en Av. Avellaneda N.º 2150, a nombre de MAIDANA JUAN ROMAN, con los rubros (7011) Academia Profesional y (8341) Peluquería y Salones de Belleza, cuyo Legajo Comercial es N.º 25910;

Que el inspector actuante constató que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante en las actuaciones;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determinó como fecha de cese de actividades el mes de febrero del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º.- Dar de baja el comercio ubicado en Av. Avellaneda N.º 2150, a nombre de MAIDANA JUAN ROMAN, con los rubros (7011) Academia Profesional y (8341) Peluquería y Salones de Belleza, cuyo Legajo Comercial es N.º 25910, a partir del mes de febrero del año 2026, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1434/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 2019/24 se autorizó el funcionamiento de un comercio ubicado en la calle Constitución N.º 1223, a nombre de GIL CAROLINA MARIANA, con el rubro (7906) Perfumería y Artículos de Tocador, cuyo Legajo Comercial es N.º 25558;

Que el inspector actuante constató que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante en las actuaciones;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determinó como fecha de cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones delegadas, DECRETA:

Artículo 1.º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Constitución N.º 1223, a nombre de GIL CAROLINA MARIANA, con el rubro (7906) Perfumería y Artículos de Tocador, cuyo Legajo Comercial es N.º 25558, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1433/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 8 del Expte. N.º 3865/26.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida es para costear la adquisición de juegos y repuestos para las plazas, así también las partidas según las necesidades de las distintas Secretarías.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.5.3.	Abonos V fertilizantes	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01,	110	3.3.1.	Mantenimiento y reparación de edificio y local	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.3.4.	Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.7.2,	Viatico	\$ 100.000,00
TOTAL FF110					\$42.100.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$42.100.000,00

ARTÍCULO 2º.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.7.4.	Estructuras metálicas acabadas	\$ 64.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.8.4.	Piedra, arcilla y arena	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	4.3.5.	Equipo educacional y recreativo	\$ 50.000.000,00

TOTAL FF110	\$ 56.000.000,00
TOTAL FF 131	
TOTAL FF 132	
TOTAL FF133	
TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL.	\$ 120.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las creaciones dispuestas en el artículo 1° y las ampliaciones del artículo 2° serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	16.02	110	2.9.3.	Instalación y mantenimiento de luminarias	\$ 162.100.000,00
TOTAL FF 110					\$ 162.100.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 162.100.000,00

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1432/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Contadora Municipal, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 7 del Expte. N.º 4506/26.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de readecuar partidas de la Contaduría Municipal.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.8.9	OTROS	\$3.000.000,00
TOTAL, FF 110					\$3.000.000,00
TOTAL, FF 131					
TOTAL, FF 132					
TOTAL, FF 133					
TOTAL, FF 141					
TOTAL GRAL.					\$3.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación dispuesta en el artículo 1° serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.12.000	93	1.1.0	7.8.7	DEVOLUCION DE TRIBUTOS	\$3.000.000,00
TOTAL, FF 110					\$3.000.000,00
TOTAL, FF 131					
TOTAL, FF 132					
TOTAL, FF 133					
TOTAL, FF 141					
TOTAL GRAL.					\$3.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1431/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 16 del Expte. N.º 4163/26.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el objeto de reforzar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el Sistema de Salud, especialmente en relación con el servicio de lavado de ropa de cama de internación y el servicio de recupero de deuda de obras sociales.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110121000	01	110	3.1.5	CORREO Y TELEGRAFOS	\$ 600,000.00
1110121000	36.01	110	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 10,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 10,600,000.00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 10,600,000.00

ARTÍCULO 2º.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110121000	35 06	131	2.3.1	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 600,000.00
1110121000	35 06	131	3.3.9	OTROS	\$ 50,000,000.00
1110121000	35 19	110	3.3.7	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	\$ 10,000,000.00
1110121000	36 01	110	2.2.1	HILADOS Y TELAS	\$ 600,000.00
1110121000	36 01	110	2.5.8	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 200,000.00
1110121000	36 01	110	3.2.6	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	\$ 8,000,000.00
1110121000	36 01	110	3.5.1	TRANSPORTE	\$ 18,000,000.00
TOTAL FF 110					\$ 36,800,000.00
TOTAL FF 131					\$ 50,600,000.00
TOTAL FF132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 87,400,000.00

ARTÍCULO 3º.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación del artículo 1º y a las ampliaciones dispuestas en el artículo 2º serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110121000	35 06	131	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 50,600,000.00
1110121000	36 01	110	2.1.1	ALIMENTO PARA PERSONAS	\$ 47,400,000.00
TOTAL FF 110					\$ 47,400,000.00
TOTAL FF 131					\$ 50,600,000.00
TOTAL FF132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 98,000,000.00

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la

Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1430/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Producción, Empleo y Nuevas Tecnologías, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 8 del Expte. N.º 3903/26.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza a fin de contratar la organización de eventos, tales como la Ronda de Negocios y otros.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108.º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	3.9.1	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$42.610.000,00.-
TOTAL FF110					\$42.610.000,00.-
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$42.610.000,00.-

ARTÍCULO 2º.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el artículo 1º serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS LOCALES	\$ 12.610.000,00.-
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 30.000.000,00.-
TOTAL FF 110					\$42.610.000,00.-
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$42.610.000,00.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Producción, Empleo y Nuevas Tecnologías, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1429/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por GONZALEZ MILAGROS MICAELA (CUIT: 27-38327961-0) del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.º 2357 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA, en los términos de las disposiciones del artículo 109.º punto 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto N.º 110/09, reglamentario de la Ordenanza N.º 9.668/08, se puede otorgar a la recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que con fecha 25/03/2026 la solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación

Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de GONZALEZ MILAGROS MICAELA (CUIT N.º 27-38327961-0), sito en la calle 25 de Mayo N.º 2357 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA.

ARTÍCULO 2º.- De acuerdo con el Permiso Intransferible que se otorga, la titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N.º 26635.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo esta registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

ARTÍCULO 5º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a GONZALEZ MILAGROS MICAELA (CUIT: 27-38327961-0) y podrá ser revocado por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado el presente.

ARTÍCULO 6º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedora de hecho del local comercial acreditado por la peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

ARTÍCULO 7º.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza a la titular del mismo a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

ARTÍCULO 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 11º.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1428/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por IBARRA MOLINA JUAN AUGUSTO (CUIT: 20-36687336-9) del comercio sito en la calle C. M. de Alvear N.º 2509 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109.º punto 2 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26717 para una “Habilitación Express” a nombre de IBARRA MOLINA JUAN AUGUSTO (CUIT: 20-36687336-9), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando favorable la solicitud;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;
Que con fecha 22/04/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de IBARRA MOLINA JUAN AUGUSTO (CUIT N.º 20-36687336-9), sito en la calle C. M. de Alvear N.º 2509 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

ARTÍCULO 2º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 1930300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26768.

ARTÍCULO 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento IBARRA MOLINA JUAN AUGUSTO (CUIT: 20-36687336-9), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1427/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026

VISTO -

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo,

Y CONSIDERANDO -

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a abril de 2.026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO -

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de abril de 2026:

- MARÍN, MARÍA DE LOS ÁNGELES (LEG. 19561): \$ 200.000,00.-
- CAVALLO, EZEQUIEL (LEG. 23150): \$ 595.591,20.-
- HILARIO, SILVIA (LEG. 23137): \$ 383.827,45.-
- MONTEGGIA, JOSEFINA (LEG. 23210): \$ 104.228,46.-
- MONTEROS, MÓNICA SUSANA (LEG. 18898): \$ 212.469,50.-
- MADERNA, ELISA MARGARITA (LEG. 19376): \$ 318.704,25.-
- MADERNA, FABIÁN A. (LEG. 19375): \$ 318.704,25.-
- MOLINARI, JORGE ROBERTO (LEG. 23258): \$ 429.188,39.-
- VILLOLDO, DELFINA AYLÉN (LEG. 18344): \$ 153.500,00.-
- NAVARRO, JONATAN RODRIGO (LEG. 23199): \$ 34.745,00.-
- ALONSO, AZUL AGUSTINA (LEG. 22793): \$ 640.219,76.-
- FLORES PUENTEDURA, GASTÓN (LEG. 23152): \$ 79.415,00.-
- GÓMEZ, MILAGROS DEL ROSARIO (LEG. 22792): \$ 585.664,00.-
- CÓLLAZO, BEATRIZ (LEG. 17660): \$ 600.000,00.-
- GALVÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES (LEG. 19054): \$ 500.000,00.-
- CUCURULLO, EDGAR FABIÁN (LEG. 18698): \$ 500.000,00.-
- MICHEAS, VÍCTOR MANUEL (LEG. 19590): \$ 1.000.000,00.-
- CEPEDA, NOEMÍ (LEG. 23204): \$ 382.445,10.-
- RICCI, MÓNICA (LEG. 22835): \$ 89.340,00.-
- FARIAS, VIOLETA (LEG. 22794): \$ 89.340,00.-
- VILLARREAL, GIULIANA (LEG. 22834): \$ 89.340,00.-
- ANDRAGNES, ELENA (LEG. 19315): \$ 109.190,00.-
- VILLALOBOS, VICTORIA (LEG. 23151): \$ 119.118,24.-
- DOTI, FLORENCIA (LEG. 23167): \$ 148.897,80.-
- LETE, NAZARENA (LEG. 23166): \$ 119.118,24.-

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente, estructura de gastos: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto del Gasto: 1.2.4.0.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1426/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 9 la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza en el Polideportivo N° 5.

Que a fs. 11 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 12 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Eugenia VAQUERA - M.I. N° 43.964.761, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales y un destajo mensual de \$ 461.822,59 (cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos veintidós pesos con cincuenta y nueve centavos). La misma desempeñará funciones como maestranza en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los

artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1425/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 3 la designación de personal destajista para cumplir funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal.

Que, atento a la necesidad urgente de cobertura de las vacantes, el presente expediente se impulsa sin el apto médico correspondiente, el cual será agregado al mismo en el momento oportuno.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 11, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Pedro Luis LUNA - M.I. N° 42.571.481, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), cumpliendo funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1424/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fs. 12 la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala en el JMM Villa del Carmen, perteneciente a la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal a fs. 14 solicita que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Gabriela Abril OJUEZ FARIAS - M.I. N° 48.061.356, en carácter de Personal Destajista con Régimen Laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, por un monto de \$ 893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos) del Presupuesto de Gastos Vigente, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el JMM Villa del Carmen, perteneciente a la Dirección General de

Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1423/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones de vigilancia en el Área de Seguridad Institucional, perteneciente a la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 82-93 acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 105, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 111 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita desistir de la designación de dos postulantes y proseguir con la designación de los que más abajo se detallan.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto mensual de \$ 893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), cumpliendo funciones de vigilancia en el Área de Seguridad Institucional, dentro del ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.

- ARTESI, SERGIO DAMIÁN – M.I. N° 25.239.446
- DIETRICH, LEONARDO EZEQUIEL – M.I. N° 34.499.317
- GARCÍA DÍAZ, NAHUEL ALEJANDRO – M.I. N° 41.748.373
- GONZÁLEZ PÉREZ, ALEXIS JEREMÍAS – M.I. N° 41.892.097
- PELLE, JOAQUÍN LEONARDO – M.I. N° 46.993.626
- PRATI, JOAQUÍN ORLANDO – M.I. N° 23.487.343
- TOLOSA, DARÍO JAVIER – M.I. N° 24.971.224
- VILLARREAL, JOSÉ JESÚS – M.I. N° 35.982.503
- ZOTO, OSCAR DANIEL – M.I. N° 26.044.872
- BLANCO, FACUNDO MAXIMILIANO – M.I. N° 43.743.729

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo primero podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1422/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones como jardinero ayudante.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 12 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan Carlos SOSA - M.I. N° 34.556.190, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1421/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones como jardinero ayudante.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a David Rubén GIORDANO - M.I. N° 29.262.205, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1420/2026 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra

“Construcción del Nuevo CAPS 26”, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades en materia de Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- Llamar a Licitación Pública para el día 15 de junio de 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra “Construcción del Nuevo CAPS 26”, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, de conformidad con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el que se tiene por aprobado.

Artículo 2.º.- Publicar, por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación nacional, el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3.º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4.º.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1418/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 3336/22 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Constitución N.º 1076, Local 2, a nombre de BARROSO ESTELA LILIAN, con los rubros (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, (7943) Casa de Regalos y (7966) Juguetería, cuyo Legajo Comercial es N.º 24677;

Que el inspector actuante constató que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante en las actuaciones;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determinó como fecha de cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Constitución N.º 1076, Local 2, a nombre de BARROSO ESTELA LILIAN, con los rubros (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, (7943) Casa de Regalos y (7966) Juguetería, cuyo Legajo Comercial es N.º 24677, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1417/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N.º 2025-M-8943 relacionado con la obra “Paseo La Carbonilla” de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma ATF CONSTRUCCIONES S.A. solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, fundada en las precipitaciones registradas y sus consecuencias, conforme surge de la información suministrada por el Servicio Meteorológico Nacional, correspondientes al período comprendido entre los meses de diciembre de 2025 y abril de 2026;

Que, en virtud de ello, resulta necesaria una ampliación del plazo de obra de cuarenta y siete (47) días corridos, a fin de posibilitar la finalización de los trabajos y la entrega definitiva de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la obra "Paseo La Carbonilla" de la Municipalidad de San Fernando hasta el día 27 de junio de 2026.

Artículo 2.º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y demás áreas que correspondan a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1416/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La providencia de fojas 5 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Jonathan Paul COYURI ROLDÁN - M.I. N.º 34.879.233 - Legajo Personal N° 8.267.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 25 de abril de 2026, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA por fallecimiento al agente municipal Jonathan Paul COYURI ROLDÁN - M.I. N.º 34.879.233 - Legajo Personal N° 8.267, de la Planta Permanente con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1415/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La providencia de fojas 7 mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja de la agente municipal Leila Carola VAQUERA - M.I. N.º 20.534.584 - Legajo Personal N° 7.832.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento de la nombrada, acaecido en fecha 08 de abril de 2026, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA por fallecimiento a la agente municipal Leila Carola VAQUERA - M.I. N.º 20.534.584 - Legajo Personal N° 7.832, de la Planta Destajista con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones en el C.A.P. Dr. Gálvez, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1414/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Lucas Gabriel PAVOKOVIC - M.I. N° 47.235.937 - Legajo Personal N° 13.145.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 21/04/2026 a fs. 9, se intimó al referido, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fs. 8 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso del agente.

Que dicha misiva fuera entregada en el domicilio declarado por el agente en su legajo personal, conforme "acuse de recibo" de fojas 9-11.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 12, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA** por abandono del cargo al agente municipal Lucas Gabriel PAVOKOVIC - M.I. N° 47.235.937 - Legajo Personal N° 13.145 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como operador de radio en el Área de Emergencias Médicas San Fernando Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1413/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 455/26, de fecha 19 de febrero de 2.026, se designó como personal destajista a LUBO, María de los Ángeles, en el ámbito de la Secretaría Privada y Coordinación.

Que la mencionada agente no se ha presentado para ocupar el puesto de trabajo asignado, según informa el Área de Administración de Personal a fs. 13.

Que por lo acontecido corresponde dejar sin efecto la designación de la persona mencionada, por no haberse presentado a su puesto de trabajo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **DEJAR SIN EFECTO** la designación de María de los Ángeles LUBO - M.I. N° 22.497.339, producida por Decreto N° 455/26 de fecha 19 de febrero de 2.026, por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designada.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría Privada y Coordinación y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1412/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.173/26, de fecha 17 de abril de 2.026, se designó como personal destajista a Rocío Belén ROSALES en el ámbito de la Secretaría de Modernización.

Que la mencionada agente no se ha presentado para ocupar el puesto de trabajo asignado, según informa el Área de Administración de Personal a fs. 187.

Que, por lo acontecido, corresponde dejar sin efecto la designación de la persona mencionada, por no haberse presentado a su puesto de trabajo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Rocío Belén ROSALES - M.I. N° 39.853.474, producida por Decreto N° 1.173/26, de fecha 17 de abril de 2.026, por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designada.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1411/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 127 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2.026 y hasta el 31 de mayo de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

8316 – SUÁREZ, ANDREA BEATRIZ – DNI 33.470.017

12582 – LÓPEZ, ANDREA CRISTINA – DNI 25.084.844

12672 – RAMÍREZ BARRIOS, VALENTINA EVELYN – DNI 47.093.315

12673 – MAZZEO PÉREZ, LEILA AYLÉN – DNI 39.151.708

12828 – DI PIERO, NATALIA SOLEDAD – DNI 35.427.578

12848 – CABRERA, MARÍA FERNANDA – DNI 32.287.088

12986 – JOFRÉ, MARA ANAHÍ – DNI 46.340.067

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de mayo de 2.026 y hasta el 30 de junio de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

5809 – DUCASSE, MARCELO OSCAR – DNI 32.433.282

7686 – OLIVERA, ESTELA ELIZABET – DNI 27.910.280

11940 – QUINTEROS, MARÍA ARIANA – DNI 42.908.177

12487 – PEREIRA, SARA CELESTE – DNI 43.262.459

13184 – GARCÍA, PRISCILA AYLÉN – DNI 46.208.679

Artículo 3°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de mayo de 2.026 y hasta el 31 de julio de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

8586 – FARIAS, JONATAN GONZALO – DNI 38.012.694

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1409/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio a nombre de STERZER, CLAUDIO ALEJANDRO, cuyo

Legajo Comercial es N° 16.174;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 421/79 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 3984, a nombre de STERZER, CLAUDIO ALEJANDRO, cuyo Legajo Comercial es N° 16.174;

Que se labran cédulas de notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle Av. Avellaneda N° 3984, a nombre de STERZER, CLAUDIO ALEJANDRO o quien esté al frente del comercio, cuyo Legajo Comercial es N° 16.174, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1408/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por BESADA, DANIEL ALBERTO (CUIT: 20-32765005-0) del comercio sito en la calle Carlos Casares N° 3287 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25989 para una habilitación a nombre de BESADA, DANIEL ALBERTO (CUIT: 20-32765005-0);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BESADA, DANIEL ALBERTO (CUIT: 20-32765005-0), sito en la calle Carlos Casares N° 3287 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1764500000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 25975

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BESADA, DANIEL ALBERTO (CUIT: 20-32765005-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1407/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El Decreto N° 1220/26 de fecha 21/04/26 y la presentación efectuada por la Sra. Argumedo Rosana, CUIL/CUIT N° 27-20626254-6, obrante a fs. 10;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de abril del año 2026 se procedió a la Subasta Pública N° 774934, a través de la firma SBN SUBASTAS S.A.;

Que por Decreto N° 1220/26 se procedió a llevar a cabo la correspondiente adjudicación de los bienes concernientes a la subasta pública antes referida;

Que a fs. 34 la Sra. Argumedo Rosana, CUIL/CUIT N° 27-20626254-6, manifiesta disconformidad respecto al estado de los bienes subastados, solicitando la anulación de la operación y la devolución de los pagos realizados;

Que a fs. 35 la Secretaría de Economía, tomando la intervención que le compete en las presentes actuaciones, ha manifestado que: “De acuerdo a las actuaciones que obran en el expediente de marras, en la Subasta Pública N° 774934 realizada el 14 de abril del año 2026, resultó como oferente ganadora la Sra. Argumedo Rosana de los lotes N° 3, vehículo de la marca Ford modelo Ecosport SE 2.0 del año 2014, y N° 5, descrito como un vehículo de la marca Ford modelo Ecosport SE 1.6L del año 2013. Una vez finalizada la subasta y efectuado el pago, los representantes de la compradora se presentaron en el depósito situado en Av. del Libertador y Las Meras a fin de verificar las condiciones de los vehículos subastados. En el lugar detectaron que las condiciones actuales de los vehículos no concordaban con las imágenes de referencia que se mostraron durante la subasta. Por dicho motivo, la compradora decidió solicitar la devolución de los montos abonados.

Haciendo una revisión de las imágenes publicadas en el sitio de la subasta, se corroboró que las mismas correspondían a la primera verificación realizada por la empresa de subastas. Sin embargo, a finales del mes de marzo se comunicó a la empresa que se quitarían los blindajes y se enviaron fotos mostrando las condiciones finales de los vehículos. A pesar de ello, esta actualización no fue reflejada correctamente en la página, pudiendo resultar engañosa la publicidad de la misma.

Por todo lo enunciado en los párrafos precedentes, soy de opinión de acceder a lo solicitado por la señora Rosana Argumedo en fs. 10, procediendo a la devolución de los importes abonados que ascienden a la suma de \$ 9.180.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL)”.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 1220/26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- ADJUDICAR LA VENTA DE VEHÍCULOS en desuso de la Municipalidad de San Fernando, según el siguiente detalle:

- LÓPEZ, JUAN FRANCISCO: Ítem 1 (VOLKSWAGEN PICK UP Amarok 2.0 LT TDI 140 CV 4X2, Año 2014, DOM: NSH596), por un monto total de \$ 7.004.000,00 (siete millones cuatro mil pesos).
- CORREA, HUGO EMANUEL: Ítem 4 (VOLKSWAGEN SEDÁN 5 PTAS. GOL TREND 1.6 GP, Año 2014, DOM: OAQ359), por un monto total de \$ 3.630.000,00 (tres millones seiscientos treinta mil pesos).
- PALMITANO, DIEGO JAVIER: Ítem 6 (VOLKSWAGEN SEDÁN 5 PTAS. GOL TREND 1.6 GP, Año 2014, DOM: OAQ355), por un monto total de \$ 2.500.000,00 (dos millones quinientos mil pesos).
- RYMSZA AGÜERO, CLAUDIO GUSTAVO: Ítem 7 (VOLKSWAGEN SEDÁN 5 PTAS. GOL TREND 1.6, Año 2012, DOM: LDW423), por un monto total de \$ 3.390.000,00 (tres millones trescientos noventa mil pesos).”

Artículo 2°.- PROCEDER, por intermedio de la Contaduría Municipal, a confeccionar la orden de devolución por la suma de \$ 9.180.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL) a favor de la Sra. Argumedo Rosana, CUIL/CUIT N° 27-20626254-6, conforme a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la partida “Devolución de tributos y tasas”, correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Compras y Contrataciones, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1406/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El informe presentado por la Sra. Patricia Perrotti, quien forma parte del Desarrollo Institucional de la Fundación Espartanos, obrante a fs. 2, 3, 4, 5, 6 y 7, solicitando una colaboración con la Cena Anual Solidaria 2026, que se llevará a cabo el día 13 de mayo de 2026, con el fin de recaudar fondos para el acompañamiento de los 17 espartanos de San Fernando,

Y CONSIDERANDO:

Que la Fundación Espartanos es una organización sin fines de lucro que busca transformar la vida de las personas privadas de libertad para su integración social y laboral exitosa, a través de la práctica del rugby, la educación y la vinculación con el mundo del trabajo.

Que dentro del programa de reinserción social que propone esta Fundación, hay 17 espartanos que residen en el Partido de San Fernando.

Que la propuesta de acompañamiento a los 17 espartanos de San Fernando consiste en el acceso al camino de la transformación, acercándoles herramientas educativas y un programa integral de reinserción social y laboral.

Que la Cena Anual Solidaria 2026, que organiza la Fundación Espartanos y que se llevará a cabo el día 13 de mayo de 2026, constituye un espacio de acompañamiento y colaboración con el objetivo de recaudar fondos para sostener los programas deportivos, educativos y de formación humana.

Que en el marco del Convenio de Cooperación suscripto con fecha 6 de diciembre de 2024 entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de San Fernando y la Fundación Espartanos, el Municipio se comprometió a acercar capacitaciones y/o talleres que faciliten una futura inserción laboral; conocer y entrevistar a quienes estén próximos a recuperar su libertad y pertenezcan al Municipio; y fomentar y difundir posibilidades de empleo dentro del Municipio y/o con organizaciones privadas allegadas.

Que es menester de esta Secretaría apoyar toda actividad que implique el bienestar de los vecinos de San Fernando y trabajar mancomunadamente con las instituciones, por una sociedad más inclusiva, justa y segura.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de \$ 6.300.000.- (pesos seis millones trescientos mil) a la Fundación Espartanos, CUIT N° 30-71539674-9, representada por la Sra. Patricia Perrotti, en concepto de colaboración para la Cena Solidaria 2026, cuyo objetivo es sostener los programas que permitan la reinserción social y laboral de los 17 Espartanos de San Fernando.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01 Gestión Secretaría de Deportes, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Código del Bien o Servicio 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1405/2026 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 2273/25 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle Constitución N.º 513, a nombre de GUTIERREZ IRMA SUSANA, con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, cuyo Legajo Comercial es N.º 26282;

Que el inspector actuante constató que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, conforme surge de la documentación fotográfica obrante en las actuaciones;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determinó como fecha de cese de actividades el mes de diciembre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no formula objeciones para el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que mediante Decreto N.º 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones delegadas,

DECRETA:

Artículo 1.º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle Constitución N.º 513, a nombre de GUTIERREZ IRMA SUSANA, con los rubros (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior y (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, cuyo Legajo Comercial es N.º 26282, a partir del mes de diciembre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2.º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente el presente Decreto.

Artículo 3.º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y demás áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1404/2026 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de dos agentes municipales efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaria de Deporte, obrante a fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de los agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de Mendoza entre los días 11 y 16 de mayo de 2026, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Juveniles “B” de Handball, en el que participará una delegación en representación del Municipio, integrada por veinte (20) deportistas que clasificaron para dicho torneo;

Que, a los fines de la organización, resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como integrantes del cuerpo técnico que acompañará a la delegación en el citado campeonato;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º.- Autorizar a los agentes municipales Jorge Parías (Legajo N.º 19.784 - DNI N.º 12.729.041) y Federico Fernández (Legajo N.º 11.606 - DNI N.º 34.879.153) a concurrir a la Provincia de Mendoza entre los días 10 y 17 de mayo de 2026, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Juveniles “B” de Handball, en el que participará una delegación en representación del Municipio, integrada por veinte (20) deportistas que clasificaron para dicho torneo.

Artículo 2.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3.º.- Registrar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y demás áreas que correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1403/2026 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OJH707, obrante a fs. 03 del Expediente N° 3950/2026, presentada por el Sr. Carlos Fernando de Bruno, con domicilio en la calle Don Orión N° 1033, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N° 3950/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio OJH707, a nombre de Carlos Fernando de Bruno;

Que a fs. 06 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2027, de Carlos Fernando de Bruno, titular del vehículo;

Que a fs. 10 del Expediente N° 3950/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...”;

Que a fs. 11 del Expediente N° 3950/2026, la Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 a julio del año 2027 (fecha de vencimiento del CUD)...”;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de julio de 2027, al vehículo patente OJH707, propiedad del Sr. Carlos Fernando de Bruno.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34º inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la

Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1402/2026 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PHF864, obrante a fs. 02 del Expediente N° 3834/2026, presentada por el Sr. Pablo Andrés Pereyra, con domicilio en la calle Suipacha N° 1261, Torre 6 “3B”, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 3834/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio PHF864, a nombre de Pablo Andrés Pereyra;

Que a fs. 09 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2029, de Pereyra Bautista, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 10;

Que a fs. 13 del Expediente N° 3834/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...”;

Que a fs. 14 del Expediente N° 3834/2026, la Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 a diciembre del año 2027...”;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente PHF864, propiedad del Sr. Pablo Andrés Pereyra.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1401/2026 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NJZ934, obrante a fs. 03 del Expediente N° 3810/2026, presentada por el Sr. Norberto Pinardi, con domicilio en la calle Belgrano N° 2549, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 3810/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NJZ934, a nombre de Mario Norberto Pinardi;

Que a fs. 07 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de octubre de 2028, de Norberto Pinardi, titular del vehículo.

Que a fs. 13 del Expediente N° 3810/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...”;

Que a fs. 14 del Expediente N° 3810/2026, la Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 a diciembre del año 2027...”;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente NJZ934, propiedad del Sr. Norberto Pinardi.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de

procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1400/2026 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MYG913, obrante a fs. 03 del Expediente N° 3452/2026, presentada por el Sr. Simón Alessandro Choque Flores, con domicilio en la calle Cordero N° 3267, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 3452/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio MYG913, a nombre de Simón Choque Calle;

Que a fs. 08 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de julio de 2030, de Simón Choque Calle, titular del vehículo.

Que a fs. 11 del Expediente N° 3452/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 12 del Expediente N° 3452/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2026 a febrero del año 2028...";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de marzo de 2026 y hasta el mes de febrero de 2028, al vehículo patente MYG913, propiedad del Sr. Simón Choque Calle.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1399/2026 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FXA373, obrante a fs. 03 del Expediente N° 3054/2026, presentada por la Sra. María del Carmen de Garate, con domicilio en la calle Int. Arnoldi N° 401, Torre 4, 1° "D", de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 3054/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio FXA373, a nombre de María del Carmen de Garate;

Que a fs. 08 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de abril de 2035, de María del Carmen de Garate, titular del vehículo;

Que a fs. 11 del Expediente N° 3054/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 12 del Expediente N° 3054/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a

lo solicitado desde el mes de marzo de 2026 a febrero del año 2028...”;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de marzo de 2026 y hasta el mes de febrero de 2028, al vehículo patente FXA373, propiedad de la Sra. María del Carmen de Garate.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1398/2026 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NIG548, obrante a fs. 02 del Expediente N° 2926/2026, presentada por la Sra. Noemí Emilia Humeniuk, con domicilio en la calle Martín Jacobe N° 1599 “PB”, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 2926/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio NIG548, a nombre de Noemí Emilia Humeniuk;

Que a fs. 08 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2035, de Noemí Emilia Humeniuk, titular del vehículo;

Que a fs. 11 del Expediente N° 2926/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que “...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...”;

Que a fs. 12 del Expediente N° 2926/2026, la Coordinación Administrativa opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo de 2026 a febrero del año 2028...”;

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de marzo de 2026 y hasta el mes de febrero de 2028, al vehículo patente NIG548, propiedad de la Sra. Noemí Emilia Humeniuk.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1397/2026 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la ayuda social a personas, demolición de vivienda por siniestro, con carácter de urgente, con domicilio en Quintana 5676, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de llevar a cabo la ayuda social a personas, demolición de vivienda por siniestro.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 132 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la ayuda social a personas, demolición de vivienda por siniestro, con domicilio en Quintana 5676, a la firma BOGNANNI CARLOS DARÍO, por un monto total de \$ 31.800.000,00.- (pesos treinta y un millones ochocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1396/2026 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.839/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de abril de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 988;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.º 13.839/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de abril de 2.026;

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N.º 13.839/26

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma "El Galpón de Tacuara S.R.L.", CUIT N.º 30-71579993-2, según Expte. N.º 2001/16, para el anexo de rubro y ampliación de superficie respecto de su comercio sito en la calle Gral. Arias N.º 710 - San Fernando - bajo el rubro "RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA" (8301).

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1395/2026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El Decreto N.º 788/26, de fecha 18 de marzo de 2026, por el cual se adjudicó a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. los ítems 78, 281, 292, 297, 305, 313, 314, 315, 316 y 338, por un monto total de \$3.987.717,84 (pesos tres millones novecientos ochenta y siete mil setecientos diecisiete con 84/100);

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se consignaron los mismos ítems a distintos proveedores, por lo que resulta necesario proceder a rectificar el Decreto N.º 788/26;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N.º 788/26, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a las firmas:
DNM FARMA S.A. los ítems 11, 25, 26, 32, 45, 51, 59, 65, 76, 77, 80, 90, 92, 95, 96, 102, 113, 116, 119, 120 y 151 por un monto total de \$16.021.686,00 (pesos dieciséis millones veintiún mil seiscientos ochenta y seis con 00/100).
EURO SWISS S.A. los ítems 78, 281, 292, 297, 305, 313, 314, 315, 316 y 338 por un monto total de \$15.265.380,00 (pesos quince millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta con 00/100).
PROPATO HNOS. S.A.I.C. los ítems 165, 172, 174, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 286, 293, 296, 319, 344 y 372 por un monto total de \$3.987.717,84 (pesos tres millones novecientos ochenta y siete mil setecientos diecisiete con 84/100).
PRESTACIÓN SALUD S.R.L. los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 117, 118, 121, 122, 126, 129, 132, 139, 140, 142, 143, 144, 147, 150, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 283, 284, 285, 287, 288, 289, 290, 291, 294, 295, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 317, 318, 320, 321, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y 371 por un monto total de \$470.843.481,92 (pesos cuatrocientos setenta millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con 92/100).
MIL FARMA S.A. los ítems 16, 123, 124, 125, 127, 128, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 141, 145, 146, 148, 149, 152, 153, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 322, 323 y 359 por un monto total de \$3.359.174,20 (pesos tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 20/100).
DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L. los ítems 13, 40, 68, 161 y 306 por un monto total de \$21.024.127,50 (pesos veintiún millones veinticuatro mil ciento veintisiete con 50/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.”
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1394/2026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la adquisición de vehículos perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la compra de vehículos.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra de los siguientes vehículos: 2 automóviles Volkswagen Polo Track 1.6 MT, 2 camionetas Volkswagen Saveiro cabina simple 1.6 y 2 camionetas Volkswagen Amarok Trendline DC 4x2, a la firma AUTOMOTORES RUSSONIELLO S.A., por un monto total de \$ 201.400.000,00.- (pesos doscientos un millones cuatrocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana Interino.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1393/2026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por NAUTICA BELLI S.R.L. (CUIT: 30-71697795-8) del comercio sito en la calle 9 de Julio N° 648 de este Partido, que gira con los rubros (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3829/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle 9 de Julio N° 648 de este Partido, a nombre de NAUTICA BELLI S.R.L. (CUIT: 30-71697795-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de NAUTICA BELLI S.R.L. (CUIT: 30-71697795-8), sito en la calle 9 de Julio N° 648 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 392000000

- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 729

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NAUTICA BELLI S.R.L. (CUIT: 30-71697795-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1392/2026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO SAN MARCOS (SAINT MARK'S SCHOOL) (CUIT: 30-51674593-9) del establecimiento sito en la calle Dr. René Favalaro N° 2800 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3007/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento sito en la calle Dr. René Favalaro N° 2800 de este Partido, a nombre de ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO SAN MARCOS (SAINT MARK'S SCHOOL) (CUIT: 30-51674593-9);

Que la recurrente continúa con el plan de trabajo de obra, por lo tanto se contempla el uso de los vestuarios y baños del Club Buenavista, el cual se encuentra bajo la administración de la firma SPORTS MANAGEMENT GROUP S.A. (CUIT: 30-71126365-5), sito en la calle Dr. René Favalaro N° 2555, frente al establecimiento de referencia;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano

aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO SAN MARCOS (SAINT MARK'S SCHOOL) (CUIT: 30-51674593-9), sito en la calle Dr. René Favalaro N° 2800 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3913100000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 25529

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO SAN MARCOS (SAINT MARK'S SCHOOL) (CUIT: 30-51674593-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento que debe contar con un profesional a cargo, FIGUEIRAS GABRIEL ALBERTO (CUIT: 20-16639635-3), en forma permanente. En caso de que se produzca algún cambio al respecto, deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1391/2026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio OUI024, obrante a fs. 03 del Expediente N° 3812/2026, presentada por el Sr. Ramón Daniel Suarez, con domicilio en la calle Garibaldi N° 5442, de la localidad de Victoria y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N° 3812/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el

dominio OUI024, a nombre de Ramón Daniel Suarez;
Que a fs. 08 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de noviembre de 2031, de Cristian David Suarez, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 09;
Que a fs. 14 del Expediente N° 3812/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";
Que a fs. 15 del Expediente N° 3812/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 a diciembre del año 2027...";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente OUI024, propiedad del Sr. Ramón Daniel Suarez.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1390/2026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio PDG327, obrante a fs. 03 del Expediente N° 3811/2026, presentada por el Sr. Mario Augusto Ferreyra, con domicilio en la calle Arenales N° 2265, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 05 del Expediente N° 3811/2026 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio PDG327, a nombre de Mario Augusto Ferreyra;

Que a fs. 09 consta el Certificado Único de Discapacidad, con validez hasta el mes de agosto de 2033, de Ana Gabriela Gandolfo, esposa del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 10;

Que a fs. 12 del Expediente N° 3811/2026, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 13 del Expediente N° 3811/2026, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero de 2026 a diciembre del año 2027...";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente PDG327, propiedad del Sr. Mario Augusto Ferreyra.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inciso b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al solicitante de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1389/2026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de mantenimiento de adoquinado, solicitado por

la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 30/2026, convocado el día 07 de mayo de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma VILLALBA DOMINGO JUAN;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de adoquinado a la firma VILLALBA DOMINGO JUAN, por un monto total de \$ 60.111.600,00 (pesos sesenta millones ciento once mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1388/2026 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la compra de 3 camiones Volkswagen Delivery 9.180/40, solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar la compra de camiones.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra de camiones a la firma ANDECAM S.A., por un monto total de \$ 236.880.000,00.- (pesos doscientos treinta y seis millones ochocientos ochenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana Interino.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1387/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1329/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle BELGRANO N° 2012, a nombre del Sr. ROJAS JORGE CECILIO, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO;

Que por Decreto N° 1068/23 se procedió a DECAER LA HABILITACIÓN otorgada oportunamente;

Que el área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle BELGRANO N° 2012, a nombre del Sr. ROJAS JORGE CECILIO, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1386/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N.º 2026-M-207 relacionado con la obra CALLE BRANDSEN Y DÁRSENAS DE ESTACIONAMIENTO PASEO LA CARBONILLA - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma ATF CONSTRUCCIONES S.A. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de marzo y abril de 2026;

Que, asimismo, la firma ATF CONSTRUCCIONES S.A. informa atraso de la obra vinculado a la necesidad de una remoción de interferencia por parte de AYSA S.A.;

Que, por lo tanto, es necesaria una ampliación de plazo de obra por 48 días para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APROBAR la ampliación de plazo de obra CALLE BRANDSEN Y DÁRSENAS DE ESTACIONAMIENTO PASEO LA CARBONILLA - Municipalidad de San Fernando hasta el 23 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1385/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CREMATORIO PRIVADO DE SAN FERNANDO S.A. (CUIT: 30-71855375-6) del establecimiento sito en la calle C. Guido y Spano N° 2390 (dentro del Cementerio Municipal) de este Partido, que gira con el rubro (8962) CREMATORIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3909/24 se adjudicó la concesión del servicio de cremación en el Cementerio Municipal – Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando a la firma CREMATORIO PRIVADO DE SAN FERNANDO S.A. (CUIT: 30-71855375-6), quien posteriormente realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24779 para su respectiva habilitación;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no hace presentación de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de CREMATORIO PRIVADO DE SAN FERNANDO S.A. (CUIT: 30-71855375-6), sito en la calle C. Guido y Spano N° 2390 (dentro del Cementerio Municipal) de este Partido, que gira con el rubro (8962) CREMATORIO.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y conexas de la Cuenta N° 3810900000, la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26138 y el canon mensual correspondiente según Decreto N° 3909/24.-

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CREMATORIO PRIVADO DE SAN FERNANDO S.A. (CUIT: 30-71855375-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1384/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La presentación de planos aprobados efectuada por SPORTS YACHTS S.A. (CUIT: 30-71208221-2) referente al comercio sito en la calle 9 de Julio N° 546 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22745 para una habilitación a nombre de SPORTS YACHTS S.A. (CUIT: 30-71208221-2);

Que por Decreto N° 3497/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle 9 de Julio N° 546 de este Partido, a nombre de SPORTS YACHTS S.A. (CUIT: 30-71208221-2);

Que el titular ha presentado el plano aprobado junto con la documentación pertinente en carácter de declaración jurada, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que se establece que, dada la actividad desarrollada en el establecimiento en cuestión, no encuadra en la Ley 11.459 de Radicación de Industrias, no debiendo cargar el Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA);

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SPORTS YACHTS S.A. (CUIT: 30-71208221-2), sito en la calle 9 de Julio N° 546 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3920700000

- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 25050

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SPORTS YACHTS S.A. (CUIT: 30-71208221-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1383/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por RUSSO MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 23-25390453-4) del comercio sito en la calle Entre Ríos N° 1743 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 340/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle Entre Ríos N° 1743 de este Partido, a nombre de RUSSO MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 23-25390453-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de RUSSO MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 23-25390453-4), sito en la calle Entre Ríos N° 1743 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

• Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1074500000

• Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 23386

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RUSSO MARIANA ALEJANDRA (CUIT: 23-25390453-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1382/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GOMEZ FORCADO RODY GUSTAVO (CUIT: 20-94305866-1) del

comercio sito en la calle Int. A. Arnoldi N° 2080 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 152/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle Int. A. Arnoldi N° 2080 de este Partido, a nombre de GOMEZ PORCADO RODY GUSTAVO (CUIT: 20-94305866-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GOMEZ FORCADO RODY GUSTAVO (CUIT: 20-94305866-1), sito en la calle Int. A. Arnoldi N° 2080 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1050000000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 4997

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GOMEZ FORCADO RODY GUSTAVO (CUIT: 20-94305866-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1381/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.026-M-48 relacionado con la obra RED DE GAS MANZANA 1 Y MANZANA 2 - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma HBD S.R.L. informa que el atraso de la obra se encuentra vinculado a demoras por parte de NATURGY BAN S.A.

Que, por lo tanto, solicita la ampliación de plazo de obra por un término de 30 días;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APROBAR la ampliación de plazo de obra RED DE GAS MANZANA 1 Y MANZANA 2 - Municipalidad de San Fernando hasta el 5 de junio de 2026.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1380/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la contratación del SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEREDAS, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 04 de mayo de 2026 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma AGUSTÍN ÁLVAREZ por la contratación del SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEREDAS, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR la contratación del SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEREDAS a la firma AGUSTÍN ÁLVAREZ, por un monto total de \$ 572.944.000,00.- (pesos quinientos setenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2996/2026.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1379/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de REPARACIÓN DEL ADITAMENTO MARTILLO HIDRÁULICO perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de REPARACIÓN DEL ADITAMENTO MARTILLO HIDRÁULICO.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDICAR el servicio de REPARACIÓN DEL ADITAMENTO MARTILLO HIDRÁULICO a la firma GRÚAS SAN BLAS S.A., por un monto total de \$ 8.558.951,23 (pesos ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno con 23/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1378/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de CONEXIÓN CLOACAL EN PLAZA MALVINAS Y PLAZA SAN PABLO, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la

Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de CONEXIÓN CLOACAL EN PLAZA MALVINAS Y PLAZA SAN PABLO.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 132 inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de CONEXIÓN CLOACAL EN PLAZA MALVINAS Y PLAZA SAN PABLO a la firma C3 PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.R.L., por un monto total de \$ 10.224.594,82 (pesos diez millones doscientos veinticuatro mil quinientos noventa y cuatro con 82/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1377/2026 DE FECHA 06 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de CORTE DE PASTO Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA, perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de realizar el servicio de CORTE DE PASTO Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de CORTE DE PASTO Y LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA., por un monto total de \$ 9.600.000,00 (pesos nueve millones seiscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Leandro Miscione – Secretario de Higiene Urbana interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1376/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 285/25 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 106, a nombre de LOPEZ ROMINA VALERIA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7251) BAZAR Y MENAJE - (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N° 25951;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 106, a nombre de LOPEZ ROMINA VALERIA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7251) BAZAR Y MENAJE - (7943) CASA DE REGALOS, cuyo Legajo Comercial es N° 25951, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1375/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2658/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SOBREMONTÉ N° 2314, a nombre de LÓPEZ MARÍA DANIELA, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N° 26343;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SOBREMONTÉ N° 2314, a nombre de LÓPEZ MARÍA DANIELA, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, cuyo Legajo Comercial es N° 26343, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1374/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HERNAEZ SANTIAGO (CUIT: 20-40998203-5) del comercio sito en la calle Pte. D. F. Sarmiento N° 1743 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26342 para una habilitación a nombre de HERNAEZ SANTIAGO (CUIT: 20-40998203-5), con los rubros (7201) MUEBLERÍA y (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA – TELEMARKETING, en la calle Pte. D. F. Sarmiento N° 1743 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que posteriormente se intima al recurrente a realizar el cambio de los rubros solicitados por el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, el cual efectúa mediante la consulta de factibilidad N° 2026-26421;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que, teniendo en cuenta lo informado por el inspector actuante, no es considerado depósito especial debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 20, y Título II, Capítulo III, artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de HERNAEZ SANTIAGO (CUIT: 20-40998203-5), sito en la calle Pte. D. F. Sarmiento N° 1743 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 2104200000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26647

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de HERNAEZ SANTIAGO (CUIT: 20-40998203-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1373/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por STOREY S.A. (CUIT: 33-68515964-9) del comercio sito en la calle Juncal N° 3610 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA – TELEMARKETING y (9091) DEPÓSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26312 para una habilitación a nombre de STOREY S.A. (CUIT: 33-68515964-9);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que establece que no es considerado depósito especial debido al material estibado y a la carga de fuego del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de STOREY S.A. (CUIT: 33-68515964-9), sito en la calle Juncal N° 3610 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA – TELEMARKETING y (9091) DEPÓSITO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3842600000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26653

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento STOREY S.A. (CUIT: 33-68515964-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1372/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LEMOS SALOMÓN EDUARDO (CUIT: 20-38848202-9) del comercio sito en la calle 3 de Febrero N° 101 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26387 para una habilitación a nombre de LEMOS SALOMÓN EDUARDO (CUIT: 20-38848202-9);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que, debido a la no elaboración de preparados comestibles dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LEMOS SALOMÓN EDUARDO (CUIT: 20-38848202-9), sito en la calle 3 de Febrero N° 101 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 307200000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26648

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de LEMOS SALOMÓN EDUARDO (CUIT: 20-38848202-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 27 personas, correspondiendo 2 empleados y 25 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese al titular de la habilitación que

no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos notifíquese que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1371/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por VICINO PAULA (CUIT: 27-26911233-1) del comercio sito en la calle Simón de Iriondo N° 1223 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26260 para una habilitación a nombre de VICINO PAULA (CUIT: 27-26911233-1);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VICINO PAULA (CUIT: 27-26911233-1), sito en la calle Simón de Iriondo N° 1223 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 2930500000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26627

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VICINO PAULA (CUIT: 27-26911233-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1370/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ACEVEDO CALVETE MAURO BERNARDO (CUIT: 20-34683471-5) del comercio sito en la calle CNL. BESARES N.º 1495 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26237 para una habilitación a nombre de ACEVEDO CALVETE MAURO BERNARDO (CUIT: 20-34683471-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DD.JJ., la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado cuenta con leves observaciones y, por lo tanto, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109.º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ACEVEDO CALVETE MAURO BERNARDO (CUIT: 20-34683471-5), sito en la calle CNL. BESARES N.º 1495 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.-

Artículo 2.º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3.º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N.º 2445000000. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N.º 26609.

Artículo 4.º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5.º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, ACEVEDO CALVETE MAURO BERNARDO (CUIT: 20-34683471-5), no debiendo este registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6.º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8.º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9.º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (WOLF JONAS; CUIT: 20-37431326-7) y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 10.º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12.º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1369/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LESCANO ALEXIS CRISTIAN (CUIT: 20-39594029-6) del comercio

sito en la calle Gnl. M. Belgrano N° 2012 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26242 para una habilitación a nombre de LESCANO ALEXIS CRISTIAN (CUIT: 20-39594029-6);

Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el Código de Edificación, dado que posee únicamente hornos eléctricos en el establecimiento y, por ende, no utiliza chimeneas ni canales de ventilación y que el plano se ajusta a la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LESCANO ALEXIS CRISTIAN (CUIT: 20-39594029-6), sito en la calle Gnl. M. Belgrano N° 2012 de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 2130100000
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26625

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de LESCANO ALEXIS CRISTIAN (CUIT: 20-39594029-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 7 personas en el establecimiento, correspondiendo 1 empleado y 6 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la habilitación que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1366/2026 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de nomencladores solicitado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 28/2026, convocado el día 05 de mayo de 2026, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la

adjudicación de la adquisición de nomencladores solicitada por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando a la firma B.T.R. CONSTRUCTORA S.A., por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE NOMENCLADORES a la firma B.T.R. CONSTRUCTORA S.A. por un monto total de \$ 89.640.000,00.- (pesos ochenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1365/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2401/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SARMIENTO N° 1152, a nombre de ZOCOLA ELEONORA SILVIA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26339;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ENERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SARMIENTO N° 1152, a nombre de ZOCOLA ELEONORA SILVIA, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26339, al mes de ENERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1364/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2452/25 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1131, a nombre de ECHANDI ADRIANA LORENA, con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, cuyo Legajo Comercial es N° 26248;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1131, a nombre de ECHANDI ADRIANA LORENA, con el rubro (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, cuyo Legajo Comercial es N° 26248, al mes de NOVIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1363/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a la Sra. Silvina Marcela SÁNCHEZ - Legajo N° 19.813 - M.I. N° 20.618.441, por trabajos excepcionales realizados en la puesta en valor de escuelas de nuestra ciudad.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente incremento del contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que asimismo se requiere otorgar un adicional de destajo por desempeño de tareas extraordinarias vinculadas a la puesta en valor de escuelas de nuestra ciudad a determinados agentes municipales.

Que el Área de Administración de Personal ha tomado la debida intervención, solicitando se proceda a confeccionar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR el contrato de beca por única vez durante los meses de mayo y junio de 2.026 a la Sra. Silvina Marcela SÁNCHEZ - Legajo N° 19.813 - M.I. N° 20.618.441, por cumplir tareas extraordinarias en la puesta en valor de escuelas municipales, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por un valor de \$ 2.469.294,95.- (pesos dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con noventa y cinco centavos) por mes.-

Artículo 2°.- OTORGAR por única vez a la agente municipal Malena MARTÍN - Legajo Personal N° 11.754, un adicional por destajo de \$ 1.872.294,15.- (pesos un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro con quince centavos), durante los meses de mayo y junio, por cumplir tareas extraordinarias en la puesta en valor de escuelas municipales, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 3°.- OTORGAR por única vez a la agente municipal Catalina SPALA - Legajo Personal N° 12.094, un adicional por destajo de \$ 1.872.294,15.- (pesos un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro con quince centavos), durante los meses de mayo, junio y julio, por cumplir tareas extraordinarias en la puesta en valor de escuelas municipales, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 4°.- OTORGAR por única vez a la agente municipal Valentina GARCÍA - Legajo Personal N° 13.352, un adicional por destajo de \$ 1.872.294,15.- (pesos un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro con quince centavos), durante el mes de mayo, por cumplir tareas extraordinarias en la puesta en valor de escuelas municipales, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 5°.- El personal mencionado en los artículos precedentes podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones emergentes de la normativa vigente.-

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en los artículos precedentes del presente incremento y otorgamiento de adicionales.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1362/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación del Contrato de Beca de la Sra. Silvina Marcela SÁNCHEZ, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Silvina Marcela SÁNCHEZ - M.I. N° 20.618.441 - Legajo N° 19.813, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, pasando a percibir un monto mensual de beca de \$ 2.749.778,80.- (pesos dos millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho con ochenta centavos), a partir del 1° de abril de 2.026 y hasta el día 31 de diciembre de 2.026.-

Artículo 2°.- INCREMENTAR por única vez en el mes de abril de 2.026 el contrato de beca por un valor de \$ 978.596,00.- (pesos novecientos setenta y ocho mil quinientos noventa y seis).-

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a suscribir con la persona arriba nombrada la modificación atinente a su Contrato de Beca.-

Artículo 4°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descrita deberá imputarse a los fondos afectados a la partida correspondiente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1361/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista que cumplirá funciones de técnico maestro mayor de obras.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al agente Luciano Adrián Augusto AGUILAR - M.I. N° 45.571.814, en calidad de Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, por un monto de \$ 3.450.000,00.- (pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil), cumpliendo funciones de Técnico Maestro Mayor de Obras para inspección de obras y diseño, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir del 16 de abril de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1360/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 9 la designación de un agente que prestará funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 11 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente. La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Matías Jesús GUTIÉRREZ - M.I. N° 35.646.703, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77.- (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1359/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 12 la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, quien prestará funciones como auxiliar de profesor en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir de la fecha de notificación, el Contrato de Beca correspondiente a Santiago Alberto SALVETTI - M.I. N° 39.759.676 - Legajo Personal N° 23.281.-

Artículo 2°.- DESIGNAR a Santiago Alberto SALVETTI - M.I. N° 39.759.676, como Personal Destajista con régimen laboral de 10 (diez) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 333.509,72.- (trescientos treinta y tres mil quinientos nueve pesos con setenta y dos centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de profesor en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1358/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 12 la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, quien prestará funciones como auxiliar de profesor en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 14 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 15 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA**, a partir de la fecha de notificación, el Contrato de Beca correspondiente a Milena Rosario MARTÍN - M.I. N° 38.405.052 - Legajo Personal N° 23.109.-

Artículo 2°.- **DESIGNAR** a Milena Rosario MARTÍN - M.I. N° 38.405.052, como Personal Destajista con régimen laboral de 12 (doce) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 422.187,36.- (cuatrocientos veintidós mil ciento ochenta y siete pesos con treinta y seis centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de profesor en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- **REGISTRAR**, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1357/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 14 la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, quien prestará funciones como auxiliar de profesor en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 16 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 17 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA**, a partir de la fecha de notificación, el Contrato de Beca correspondiente a Cristian Adrián LEGUIZAMÓN - M.I. N° 38.327.536 - Legajo Personal N° 23.227.-

Artículo 2°.- **DESIGNAR** a Cristian Adrián LEGUIZAMÓN - M.I. N° 38.327.536, como Personal Destajista con régimen laboral de 19 (diecinueve) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 668.463,32.- (seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con treinta y dos centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de profesor en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- **REGISTRAR**, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de

Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1356/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 13 la extinción del Contrato de Beca otorgado a la persona que allí se indica, solicitando vincular a la misma a través de un Contrato de Destajo, quien prestará funciones como auxiliar de profesor en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 15 que el postulante es considerado APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 16 la confección del acto administrativo correspondiente. La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir de la fecha de notificación, el Contrato de Beca correspondiente a Mauro Nahuel OJEDA GIMÉNEZ - M.I. N° 41.891.607 - Legajo Personal N° 19.785.-

Artículo 2°.- DESIGNAR a Mauro Nahuel OJEDA GIMÉNEZ - M.I. N° 41.891.607, como Personal Destajista con régimen laboral de 20 (veinte) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 598.099,20.- (quinientos noventa y ocho mil noventa y nueve pesos con veinte centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de profesor en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal nombrado en el artículo segundo de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1355/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación del Contrato de Beca correspondiente al Sr. Tomás TRAVERSO, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Tomás TRAVERSO - M.I. N° 46.956.688 - Legajo Personal N° 23.266, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando tareas en el ámbito de la Secretaría de Deportes, para cubrir eventos gamers y los días viernes torneos del taller gamers, incrementando su carga horaria a un total de 18 (dieciocho) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de beca de \$ 745.049,52.- (pesos setecientos cuarenta y cinco mil cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona arriba nombrada la modificación

atinente a su Contrato de Beca.-

Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descripta deberá imputarse a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1354/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por PARE SUSANA PATRICIA (CUIT: 27-36885225-8), respecto del comercio sito en la calle Av. Virrey R. de Sobremonte N° 2314 (Local N° 2) de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N° 2026-26509 para una “Habilitación Express” a nombre de PARE SUSANA PATRICIA (CUIT: 27-36885225-8), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 17 de marzo de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PARE SUSANA PATRICIA (CUIT: 27-36885225-8), sito en la calle Av. Virrey R. de Sobremonte N° 2314 (Local N° 2) de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1166500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26682.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PARE SUSANA PATRICIA (CUIT: 27-36885225-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1353/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por TESTA NADIA DENISE (CUIT: 27-38659043-0), respecto del comercio sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 1837 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N° 2026-26398 para una "Habilitación Express" a nombre de TESTA NADIA DENISE (CUIT: 27-38659043-0), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando la solicitud favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 16 de abril de 2026, el solicitante retiró la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de TESTA NADIA DENISE (CUIT: 27-38659043-0), sito en la calle Av. N. Avellaneda N° 1837 de este Partido, que gira con los rubros (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3689600001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26689.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TESTA NADIA DENISE (CUIT: 27-38659043-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble respecto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1352/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por PALMITESTA ELIANA (CUIT: 27-40847164-3), respecto del comercio sito en la calle Av. Virrey R. de Sobremonte (Local N° 1) N° 2314 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, en los términos de las disposiciones del

artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N° 2026-26548 para una “Habilitación Express” a nombre de PALMITESTA ELIANA (CUIT: 27-40847164-3), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 25 de marzo de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PALMITESTA ELIANA (CUIT: 27-40847164-3), sito en la calle Av. Virrey R. de Sobremonte (Local N° 1) N° 2314 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1166500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26690.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PALMITESTA ELIANA (CUIT: 27-40847164-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro elemento destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1351/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por TOLEDO DARIO DAMIAN (CUIT: 20-26443005-5), respecto del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4046 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7963) QUIOSCO, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N.° 2026-26449 para una “Habilitación Express” a nombre de TOLEDO DARIO DAMIAN (CUIT: 20-26443005-5), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando la solicitud favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 20 de marzo de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido

aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de TOLEDO DARIO DAMIAN (CUIT N° 20-26443005-5), sito en la calle CARLOS CASARES N° 4046 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7963) QUIOSCO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1661200001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26694.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TOLEDO DARIO DAMIAN (CUIT: 20-26443005-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1350/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por VIZCARRA PATRICIA NOEMI (CUIT: 27-14941283-8), respecto del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2143 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N.° 2026-26488 para una “Habilitación Express” a nombre de VIZCARRA PATRICIA NOEMI (CUIT: 27-14941283-8), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 26 de marzo de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de VIZCARRA PATRICIA NOEMI (CUIT N° 27-14941283-8), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2143 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1176300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26697.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de VIZCARRA PATRICIA NOEMI (CUIT: 27-14941283-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1349/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por MAXIT EZEQUIEL (CUIT: 27-26752619-8), respecto del comercio sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1099 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR y (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N.° 2026-26368 para una “Habilitación Express” a nombre de MAXIT EZEQUIEL (CUIT: 27-26752619-8), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 27 de marzo de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MAXIT EZEQUIEL (CUIT N° 27-26752619-8), sito en la calle SIMÓN DE IRIONDO N° 1099 de este Partido, que gira con los rubros (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR y (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 3593800002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26701.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de MAXIT EZEQUIEL (CUIT: 27-26752619-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1348/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por RODRIGUEZ HERNAN MARCELO (CUIT: 20-34416498-4), respecto del comercio sito en la calle CNL. C.L.F. BRANDSEN N° 2627 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7963) QUIOSCO, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N.° 2026-26436 para una “Habilitación Express” a nombre de RODRIGUEZ HERNAN MARCELO (CUIT: 20-34416498-4), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando la solicitud favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 31 de marzo de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de RODRIGUEZ HERNAN MARCELO (CUIT N° 20-34416498-4), sito en la calle CNL. C.L.F. BRANDSEN N° 2627 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas – Cuenta N° 1216000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas – Legajo N° 26705.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODRIGUEZ HERNAN MARCELO (CUIT: 20-34416498-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1347/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por HUALLULLO ESPINOZA ELIZABETH BENIGNA (CUIT: 27-94067400-5), respecto del comercio sito en la calle D. FRENCH N° 687 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que con fecha 31 de marzo de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de HUALLULLO ESPINOZA ELIZABETH BENIGNA (CUIT N° 27-94067400-5), sito en la calle D. FRENCH N° 687 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo con el Permiso Intransferible que se otorga, el titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26706.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y

cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento concedido a HUALLULLO ESPINOZA ELIZABETH BENIGNA (CUIT: 27-94067400-5) podrá ser revocado por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado el presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el petitionerante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular del mismo a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1346/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por FERRARIS DAIANA JACQUELINE (CUIT: 27-44392693-9) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1181 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25; Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N.° 2026-26629 para una “Habilitación Express” a nombre de FERRARIS DAIANA JACQUELINE (CUIT: 27-44392693-9), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 6 de abril de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FERRARIS DAIANA JACQUELINE (CUIT N° 27-44392693-9), sito en la calle ITUZAINGO N° 1181 de este Partido, que gira con los rubros (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS y (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2890000002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26715.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la

comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FERRARIS DAIANA JACQUELINE (CUIT: 27-44392693-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1345/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por FERNANDEZ PARDO SONIA (CUIT: 27-95333479-3) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1426 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N.° 2026-26575 para una “Habilitación Express” a nombre de FERNANDEZ PARDO SONIA (CUIT: 27-95333479-3), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 7 de abril de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FERNANDEZ PARDO SONIA (CUIT N° 27-95333479-3), sito en la calle 9 DE JULIO N° 1426 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 0130200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26733.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FERNANDEZ PARDO SONIA (CUIT: 27-95333479-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1344/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por AGUIRRE EDA GRACIELA (CUIT: 27-25554556-1) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 974 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2903/23 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de AGUIRRE EDA GRACIELA (CUIT: 27-25554556-1), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1117 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N.° 2026-26591 para una “Habilitación Express” y traslado a nombre de AGUIRRE EDA GRACIELA (CUIT: 27-25554556-1), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, resultando la solicitud favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 109°, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 31 de marzo de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de AGUIRRE EDA GRACIELA (CUIT N° 27-25554556-1), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1117, a la calle AV. DEL LIBERTADOR GRAL. S. MARTÍN N° 974 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3907400001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25133.-

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGUIRRE EDA GRACIELA (CUIT: 27-25554556-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación no autoriza la prestación de ningún tipo de actividad que requiera intervención de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la

venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio AGUIRRE EDA GRACIELA (CUIT: 27-25554556-1), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1343/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por OJEDA MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-36823734-0) del comercio sito en la calle ITALIA N° 1783 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109°, punto 2, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la Consulta de Factibilidad N.° 2026-26465 para una “Habilitación Express” a nombre de OJEDA MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-36823734-0), respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 18 de marzo de 2026, el solicitante retiró la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - artículo 20 y Título II - Capítulo III - artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de OJEDA MARCELA ALEJANDRA (CUIT N° 27-36823734-0), sito en la calle ITALIA N° 1783 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3090900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26688.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de OJEDA MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-36823734-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, así como también fuera del horario permitido.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1342/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por STEPAN AYELEN LUCIANA (CUIT: 27-35729008-8) del comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1131 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ART. DE TOCADOR, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26484 para una “Habilitación Express” a nombre de STEPAN AYELEN LUCIANA (CUIT: 27-35729008-8) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente;

Que, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que con fecha 27/03/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de STEPAN AYELEN LUCIANA (CUIT N° 27-35729008-8) sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1131 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ART. DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3691200014.
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26695.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de STEPAN AYELEN LUCIANA (CUIT: 27-35729008-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1341/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de “Habilitación Express” presentada por EBASA SRL (CUIT: 30-71919406-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3784 de este Partido, a los efectos de explotar el rubro (7301) FERRETERÍA EN GRAL. Y PINTURERÍA, en los términos de las disposiciones del artículo 109° Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26490 para una "Habilitación Express" a nombre de EBASA SRL (CUIT: 30-71919406-7) respecto del establecimiento referido en el Visto;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la solicitud resulta favorable;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que con fecha 12/03/2026 el solicitante retira la correspondiente "Constancia de Vigencia de Habilitación Express";

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR** el comercio propiedad de EBASA SRL (CUIT N° 30-71919406-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3784 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GRAL. Y PINTURERÍA.-

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2469200002.
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26676.

Artículo 4º.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento EBASA SRL (CUIT: 30-71919406-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1340/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de "Habilitación Express" presentada por MONZON CAROLINA ALEJANDRA (CUIT: 23-30696288-4) del comercio sito en la calle D. FRENCH N° 573 de este Partido, a los efectos de explotar los rubros (7011) **DESPENSA Y FIAMBRERÍA** y (7046) **VTA. DE PROD. LÁCTEOS Y GRANJA**, en los términos de las disposiciones del artículo 109º Pto. 2 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que con fecha 20/03/2026 el solicitante retira la correspondiente “Constancia de Vigencia de Habilitación Express”;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de MONZON CAROLINA ALEJANDRA (CUIT N° 23-30696288-4) sito en la calle D. FRENCH N° 573 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7046) VTA. DE PROD. LÁCTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo al Permiso Intransferible que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3133700001.
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26686.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento concedido a MONZON CAROLINA ALEJANDRA (CUIT: 23-30696288-4) podrá ser revocado por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado el presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acredite la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y las áreas correspondientes.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1339/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la obra “INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO: TERRAPLÉN - CERCO PERIMETRAL - MOVIMIENTO DE SUELO EN BANDA FORESTAL - PLUVIAL EN BANDA FORESTAL”, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente a la Licitación Pública N° 15/2026, convocada para el día 18 de marzo de 2026,

contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la obra "INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO: TERRAPLÉN - CERCOS PERIMETRALES - MOVIMIENTO DE SUELO EN BANDA FORESTAL - PLUVIAL EN BANDA FORESTAL", de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma WAV MAKER S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma WAV MAKER S.A. la obra "INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO: TERRAPLÉN - CERCOS PERIMETRALES - MOVIMIENTO DE SUELO EN BANDA FORESTAL - PLUVIAL EN BANDA FORESTAL", de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 988.755.111,75 (pesos novecientos ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento once con 75/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 15/2026, obrante en el expediente N° 2.026-M-1.175.-

Artículo 3°.- El presente Decreto de adjudicación de la Licitación Pública N° 15/2026 será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1338/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la obra "INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO", de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente a la Licitación Pública N° 46/2025 - Segundo Llamado, convocado para el día 13 de marzo de 2026, contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la obra "INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO", de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma CONSTRUMEX S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma CONSTRUMEX S.A. la obra "INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL SAN FERNANDO", de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 5.478.210.339,64 (pesos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos diez mil trescientos treinta y nueve con 64/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 46/2025 - Segundo Llamado, obrante en el expediente N° 2.025-M-10.417.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1337/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por POTENZA CLAUDIO ADRIAN (CUIT: 20-31684890-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1507 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N.° 2025-26055 para una habilitación a nombre de POTENZA CLAUDIO ADRIAN (CUIT: 20-31684890-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente presenta una declaración jurada donde indica en qué consisten los shows que se desarrollarán en el establecimiento: Karaoke, Tributo a Cantantes y Stand Up;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de POTENZA CLAUDIO ADRIAN (CUIT: 20-31684890-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1507 de este Partido, que gira con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA y (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 893600006.
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26557.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento POTENZA CLAUDIO ADRIAN (CUIT: 20-31684890-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 52 personas en el establecimiento: 5 empleados y 47 clientes, de acuerdo al inspector actuante, pudiendo ésta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes. El nivel de intensidad del sonido deberá encuadrarse dentro de lo establecido en la norma IRAM 4062, no ocasionando ruidos molestos al vecindario.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 12°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular POTENZA CLAUDIO ADRIAN (CUIT: 20-31684890-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1336/2026 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por REDONDO MARTÍN ANDRÉS (CUIT: 20-34223780-1) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3824 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA LA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3283/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA CONDICIONADA a un comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3824 de este Partido, bajo la titularidad de REDONDO MARTÍN ANDRÉS (CUIT: 20-34223780-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, a la vez que presenta en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de REDONDO MARTÍN ANDRÉS (CUIT: 20-34223780-1), sito en la calle CARLOS CASARES N° 3824 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7943) CASA DE REGALOS y (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA LA TELEFONÍA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1628000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21894.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento REDONDO MARTÍN ANDRÉS (CUIT: 20-34223780-1), no debiendo este registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 09/2026
Secretaría de Gobierno